



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**INFORME CUANTITATIVO
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
LA RECOMENDACIÓN GENERAL
43/2020, AL 24 DE ENERO 2023.**

TABLA DE CONTENIDO

INFORME DE TRABAJO DEL SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN GENERAL 43/2020. EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 43/2020 AL 24 DE ENERO DE 2023.

Presentación.....	5
1. Total de autoridades recomendadas y puntos recomendatorios.....	7
2.- Medición cuantitativa por autoridad recomendada al 24 de enero de 2023.....	9
2.1 Poder Ejecutivo Federal y Poderes Ejecutivos de los Estados.....	9
2.2 Congreso de la Unión y Poderes Legislativos Locales.....	16
2.3 Fiscalía General de la República y Fiscalías-Procuradurías de los Estados.....	19
2.4 Secretaría de Seguridad Pública Federal y/o Protección Ciudadana de los Estados.....	29
2.5 Secretaría de Salud y Secretarías de Salud de los Estados.....	31
2.6 Órganos Administrativos Desconcentrados de Prevención y Readaptación Social.....	33
2.7 Universidades.....	36
2.8 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisiones Estatales de Atención a Víctimas.....	39
2.9 Poder Judicial de la Federación y Poderes Judiciales de los Estados.	41
2.10 Organismos Públicos de Derechos Humanos.....	43
2.11 Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas en los Estados.....	46
2.12 Secretaría de Marina	49
2.13 Secretaría de la Defensa Nacional.....	50
2.14 Secretaría de Gobernación.....	51
2.15 Secretaría de Educación.....	56
2.16 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.....	60
2.17. Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Procuradurías Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes...	62
3. Porcentaje de cumplimiento global por autoridad.....	64
4. Medición cuantitativa por grupo de autoridades recomendadas de cada Entidad Federativa.....	65
4.1. Aguascalientes.....	65
4.2. Baja California.....	65
4.3. Baja California Sur.....	66
4.4. Campeche.....	66

4.5. Chiapas.....	67
4.6. Chihuahua.....	67
4.7. Ciudad de México.....	68
4.8. Coahuila.....	68
4.9. Colima.....	69
4.10. Durango.....	69
4.11. Estado de México.....	70
4.12. Guanajuato.....	70
4.13. Guerrero.....	71
4.14. Hidalgo.....	71
4.15. Jalisco.....	72
4.16. Michoacán.....	72
4.17. Morelos.....	73
4.18. Nayarit.....	73
4.19. Nuevo León.....	74
4.20. Oaxaca.....	75
4.21. Puebla.....	75
4.22. Querétaro.....	76
4.23. Quintana Roo.....	76
4.24. San Luis Potosí.....	77
4.25. Sinaloa.....	77
4.26. Sonora.....	78
4.27. Tabasco.....	78
4.28. Tamaulipas.....	79
4.29. Tlaxcala.....	79
4.30. Veracruz.....	80
4.31. Yucatán.....	80
4.32. Zacatecas.....	81

5. Aportaciones por grupos de autoridades recomendadas de cada una de las entidades federativas.....	82
5.1. Aguascalientes.....	82
5.2. Baja California.....	82
5.3. Baja California Sur.....	82
5.4. Campeche.....	82
5.5. Chiapas.....	83
5.6. Chihuahua.....	83
5.7. Ciudad de México.....	83
5.8. Coahuila.....	83
5.9. Colima.....	84
5.10. Durango.....	84
5.11. Estado de México.....	84
5.12. Guanajuato.....	84
5.13. Guerrero.....	85
5.14. Hidalgo.....	85
5.15. Jalisco.....	85
5.16. Michoacán.....	85

5.17. Morelos.....	86
5.18. Nayarit.....	86
5.19. Nuevo León.....	86
5.20. Oaxaca.....	86
5.21. Puebla.....	87
5.22. Querétaro.....	87
5.23. Quintana Roo.....	87
5.24. San Luis Potosí.....	87
5.25. Sinaloa.....	88
5.26. Sonora.....	88
5.27. Tabasco.....	88
5.28. Tamaulipas.....	88
5.29. Tlaxcala.....	89
5.30. Veracruz.....	89
5.31. Yucatán.....	89
5.32. Zacatecas.....	89
6. Aportaciones de las autoridades federales.....	90
7. Aportaciones Globales.....	90
8. Valoraciones Generales de las Aportaciones de las Autoridades.....	91
8.1. Poder Ejecutivo Federal y Poderes Ejecutivos de los Estados.....	91
8.2. Fiscalía General de la República y Fiscalías-Procuradurías de los Estados.....	92
8.3. Congresos de los Estados, Cámara de Diputados y Senadores.....	96
8.4. Poderes Judiciales de los Estados y de la Federación.....	97
8.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisiones Estatales de Atención a Víctimas.....	99
8.6. Organismos Públicos Locales de Protección a Derechos Humanos.....	100
8.7. Secretaría de Gobernación.....	101
8.8. Secretaría de Educación.....	101
8.9. Secretaría de Salud.....	101
8.10. Secretarías de Seguridad Pública Federal y/o de Protección Ciudadana y sus Homologas Estatales.....	104
8.11. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y Homologas Estatales.....	104
8.12. Órganos Administrativos Desconcentrados de Prevención y Readaptación Social.....	105
8.13. Universidades.....	109

Presentación.

Desde su expedición, el seguimiento de la Recomendación General 43/2020, estuvo a cargo de la Sexta Visitaduría General, quien hasta junio del 2022 la conservó en resguardo. Sin perjuicio de ello y por el interés institucional de evaluar el cumplimiento del instrumento recomendatorio, se establecieron relaciones de coordinación con la Cuarta Visitaduría General a efecto de hacer una medición cuantitativa del cumplimiento de la Recomendación.

Dicho cambio, se hizo de conformidad al Acuerdo del 16 de mayo del 2022, de la Presidenta de la CNDH, Mtra. Ma. Rosario Piedra Ibarra, el cual dispuso la reasignación del seguimiento y verificación de cumplimiento del acervo documental de la Recomendación General 43/2020, a la Cuarta Visitaduría General.

En correspondencia con lo anterior, la Cuarta Visitaduría General, elaboró y se envió oficio a cada autoridad recomendada federal y estatal, en agosto de 2022, solicitando información en colaboración, agregando a cada oficio una tabla informativa de los puntos recomendatorios que le correspondía y la sugerencia de pruebas de cumplimiento para cada uno de los puntos.

También, se diseñó una Cédula de Análisis para la medición cuantitativa del cumplimiento de la Recomendación General. Dichas Cédulas de Análisis, otorgaba un valor numérico de 1 a 5 por cada punto recomendatorio, donde uno era el mínimo cumplimiento y cinco el máximo. La asignación del valor numérico se obedece a tres criterios.

- Primer criterio: Se calificaba con 1, la respuesta de la autoridad al punto recomendatorio que acusaba de recibido el instrumento recomendatorio o informaba que el requerimiento de información había sido turnado a algún área para su atención o que sólo designaba enlace para el seguimiento.
- Segundo criterio: Se calificaba con 3, la respuesta de la autoridad que remitía algún tipo de evidencia como prueba de cumplimiento, pero que dicha evidencia podría calificarse como incompleta o insatisfactoria.

- Tercer criterio: Se califica con 5, la respuesta de la autoridad que atendía el cumplimiento de la recomendación y cuyas respuestas se consideraban suficientes, completas y satisfactorias.

En total, se diseñaron 19 Cédulas de Análisis, las cuales permitieron evaluar punto por punto, cada respuesta de la autoridad. La metodología, permitió incluir observaciones por cada autoridad y por cada punto recomendatorio, en el mismo sentido, las referidas Cédulas de Análisis identifican aspectos como: Fecha y rubro del oficio; nombre y cargo del remitente; fecha de análisis; persona responsable del análisis; Si se sugiere alguna acción para la continuidad del seguimiento.

Información Analizada	
Autoridades que remitieron respuesta	254
Número de aportaciones analizadas	568

1. Total de autoridades recomendadas y puntos recomendatorios.

Puntos Recomendatorios por Autoridad					
Autoridad	No	Puntos	Autoridad	No	Puntos
Ejecutivo Federal	1	13	Cámara de Diputados	1	4
Gobiernos de los Estados y Ciudad de México	32	416	Cámara de Senadores	1	4
Secretaría de Marina	1	1	Congresos Locales	32	214
Secretaría de Defensa	1	1	Poder Judicial de la Federación	1	2
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal	1	13	Poderes Judiciales de los Estados	32	64
Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana de las Entidades	32	416	Sistema Nacional de Protección Integral a los Niños, niñas y adolescentes	1	2
Fiscalía General de la República	1	13	Sistema de Protección Integral a los niños, niñas y adolescentes de los estados	32	64
Fiscalías de las Entidades	32	416	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1	2
Secretaría de Gobernación	1	9	Sistema Integral de Desarrollo de la Familia de los Estados	32	64
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1	3	Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	1	2
Comisiones Ejecutivas de	32	96	Procuraduría de Protección	32	64

Atención a Víctimas de las Entidades			Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		
Secretaría de Educación	1	8	Secretaría de Salud	1	3
UMAM	1	5	Secretarías de Salud de los Estados	32	96
UPN	1	5	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	1	5
UAM	1	5	Órganos Administrativos Desconcentrados de Prevención y Readaptación Social de los Estados	32	160
Universidades de las Entidades	32	160	Organismos Públicos de Derechos Humanos	32	99
Total					
Autoridades Recomendadas	435		2429		

2. Medición cuantitativa por autoridad recomendada al 24 de enero de 2023.

2.1. Poder Ejecutivo Federal y Poderes Ejecutivos de los Estados

1.- Identificación de Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
Al Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las Entidades federativas, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.	
<p>PRIMERA. Realizar un reconocimiento conjunto, público y abierto en el que reconozcan la grave situación por la que atraviesa nuestro país respecto a la violencia contra las mujeres por razón de género, y en el que se comprometan en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar todas aquellas acciones para prevenir, eliminar y erradicar todo acto de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Declaración pública especial difundida a través de redes sociales oficiales y demás espacios de comunicación institucional que haga un reconocimiento de la grave situación que vive la entidad respecto de la violencia contra las mujeres y el compromiso de la realización de acciones concretas para prevenirla, atenderla y erradicarla.</p>
<p>SEGUNDA. Realizar un pronunciamiento público que será difundido a través de los diversos medios de comunicación oficiales y públicos, así como en las diversas redes sociales, en el que expresen su total rechazo ante actos, conductas y expresiones que denoten violencia contra las mujeres por razón de género, discursos machistas, patriarcales o misóginos en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes, comprometiéndose a no expresar, fomentar, tolerar y/o incidir en tales manifestaciones, y en el que hagan un llamado a la población a nivel nacional y por entidad federativa, según su ámbito de competencia, a no fomentar ni tolerar tales discursos ante la grave situación por la que atraviesa nuestro país y que se refleja en el incremento de violencia contra las mujeres por razón de género.</p>	<p>Realización de una campaña difundida en medios de comunicación oficiales y redes sociales, donde se expongan y rechacen conductas que denoten violencia contra las mujeres en razón del género.</p>
<p>TERCERA. Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento de forma coordinada, a una política pública integral y de carácter nacional, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio; que tome en cuenta los estándares descritos en la presente Recomendación, así como las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité CEDAW,</p>	<p>Realización de un proyecto y/o programa gubernamental que procure por medio de objetivos verificables la consecución de la meta de prevenir, atender y sancionar el feminicidio.</p> <p>Es importante la remisión de las acciones previas en el cual se visualice el diseño de la política pública, así como las correspondientes respecto de su implementación, evaluación y seguimiento, conforme a la establecido en la Recomendación, así como las</p>

<p>señaladas en la presente Recomendación, y que incluya el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios.</p>	<p>Recomendaciones realizadas por el Comité CEDAW, Así como considerar la intervención de dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, con las entidades federativas y los municipios, la propia CNDH, con la finalidad de que dicha política pública sea integral, considerando en todo momento la perspectiva de género, derechos humanos, interseccional e interculturalidad.</p>
<p>CUARTA. Emitir Decretos o documentos homólogos, con carácter de obligatorios, dirigidos a todas y todos los titulares de las instancias del gobierno federal y locales a su cargo, así como al personal a su cargo en sus distintos niveles y funciones, en el que se les instruya a abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógina y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes de nuestro país. En el que se precisará que ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos que correspondan.</p>	<p>Elaboración y difusión de un documento de cumplimiento obligatorio que permita sancionar a los funcionarios que realicen actos o expresen discursos machistas, misóginos o patriarcales</p>
<p>QUINTA. Realizar un diagnóstico operativo, así como de recursos humanos y financieros de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio, que permita identificar los diversos aspectos de mejora, mismos que habrán de realizarse, para garantizar su adecuado funcionamiento y atención a las personas que requieran de sus servicios.</p>	<p>El diagnóstico, debe tener por objetivo identificar los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar plenamente la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en razón del género, lo que al contrastarse con los recursos humanos y materiales existentes permitirá una proyección del incremento de estos recursos en una línea de tiempo que permita vislumbrar un cumplimiento programático del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Se observa como prueba de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La remisión de un informe de las acciones previas respecto de la realización del diagnóstico operativo. <p>Remisión del documento emitido derivado del diagnóstico que se realice, así como las acciones específicas para su mejora y garantía de adecuado funcionamiento.</p>
<p>SEXTA. Implementar un apartado respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género a nivel nacional y por entidad federativa en sus</p>	<p>Creación una herramienta que brinde una publicidad presupuestaria que visibilice la inversión pública en acciones de prevención, atención y sanción respecto</p>

<p>portales de transparencia y de acceso a la información pública, que permita evaluar el impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y su acceso efectivo al derecho a una vida libre de violencia en transversalidad con la protección y garantía de sus demás derechos humanos.</p>	<p>del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Se observa como prueba de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La remisión de un informe de las acciones previas respecto de la realización del apartado de los portales de transparencia y de acceso a la información pública. • Constancias que acrediten su debido funcionamiento, así como que su contenido permita realizar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y su acceso efectivo al derecho a una vida libre de violencia en transversalidad con la protección y garantía de sus demás derechos humanos.
<p>SÉPTIMA. Implementar, en un plazo no mayor a seis meses, un programa de formación, capacitación y profesionalización permanente en materia de prevención, atención e investigación de violencia contra las mujeres por razón de género, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, dirigido a las instituciones encargadas del tema. Asimismo, con base en estándares nacionales e internacionales diseñar el perfil idóneo para que el personal de las mismas, que ocupe un empleo, cargo o comisión, sea el indicado. Con relación al personal que ya se encuentre efectuando actividades, previa capacitación, realizar una selección para que verifiquen que cumplan con el perfil.</p>	<p>El programa de capacitación debe realizarse periódicamente, permitiendo la capacitación de todo el personal meta en un período no mayor a tres años; la capacitación debe apuntalar a ser una certificación con una vigencia no mayor a cinco años, vencido ese término debe recertificarse a la persona funcionaria; la capacitación debe tener una carga horaria significativa; contar con temarios actualizados; disponer manuales o material didáctico que permita consulta recurrente; y debe acreditarse constancias de aprobación.</p> <p>Se deberá remitir las siguientes constancias, respecto de los cursos de capacitación y formación impartidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación anual 2022 y 2023, en donde se refleje capacitación en los temas señalados mínimo cada 6 meses. • Listas de asistencia • Memoria fotográfica • Constancias. • Curriculum de las personas ponentes. <p>Temario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe respecto de la selección para que verifiquen que cumplan con el perfil, con relación al personal que ya se encuentre efectuando actividades, previa capacitación.

	<p>Las constancias que acrediten que se realizó el ejercicio del diseño de perfil para que el personal de las mismas, que ocupe un empleo, cargo o comisión, sea el indicado.</p>
<p>OCTAVA. En tanto no se implemente una política pública de carácter nacional cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio se deberá diseñar e implementar, en un plazo no mayor a seis meses, un programa de difusión a nivel local, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, sobre qué es el feminicidio, las causas que lo originan y las instituciones responsables de brindar atención. Dicho programa deberá realizarse bajo dos vertientes, la primera para que la población en general comprenda el tema y la segunda, para que las personas servidoras públicas involucrados desempeñen su empleo, cargo o comisión, con máxima diligencia en casos de feminicidio. Bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.</p>	<p>Programa de naturaleza temporal que difunda el significado de feminicidio y las instituciones que brindan atención, entre población en general y personas funcionarias.</p>
<p>NOVENA. Promover, programar y solicitar, ante las instancias correspondientes, la asignación de recursos económicos a las dependencias locales encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio con el fin de tener garantizados los recursos suficientes para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los presentes puntos recomendatorios.</p>	<p>Realizar acciones tendientes a garantizar el incremento sostenido de recursos económicos a las dependencias encargadas de la prevención, atención y sanción del feminicidio. Se considera como prueba de cumplimiento: Las constancias que acrediten que se analizó, promovió, programó y solicitó ante las instancias correspondientes la asignación de recursos económicos, basados en el diagnóstico de la atención a la prevención, atención e investigación del feminicidio, con el propósito de que se garanticen los recursos suficientes.</p>
<p>DÉCIMA. Las autoridades federales y locales competentes deberán realizar adecuaciones en las líneas telefónicas de atención de emergencias, a fin de que se genere un sistema de emergencia específico y accesible, distinto a la línea 911, que permita a las mujeres, niñas y adolescentes solicitar asistencia ante un</p>	<p>Creación y operación de una línea telefónica especializada para orientar a mujeres, niñas y adolescentes que sufren víctimas de violencia respecto de la orientación y atención que requiera. Se considera como prueba de cumplimiento, la siguientes:</p>

<p>posible o eminente riesgo de sufrir violencia de género, familiar, sexual o feminicida, que cuente con personal multidisciplinario, con personas traductoras de lenguas indígenas u originarias, capacitado en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las constancias que acrediten la realización de adecuaciones en las líneas telefónicas distinto al 911 • Creación e implementación de manuales y protocolos para la atención telefónica mujeres, niñas y adolescentes solicitar asistencia ante un posible o eminente riesgo de sufrir violencia de género, familiar, sexual o feminicida. • Creación de perfiles de personal en el que se visualice, perfiles multidisciplinarios, con personas traductoras de lenguas indígenas u originarias, capacitado en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, atención a víctimas.
<p>DÉCIMA PRIMERA. La y los Gobernadores de las Entidades federativas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia deberán por su conducto notificar y entregar copia de la presente Recomendación General, dentro del término de 15 días una vez notificadas de la presente; así como, supervisar y dar seguimiento puntual a su cumplimiento a las dependencias y unidades administrativas que depende de los Poderes Ejecutivos Locales, como son: las Secretarías de Salud; las Secretarías de Seguridad Pública y/o de Protección Ciudadana; las Comisiones de Atención a Víctimas; las y los titulares de las Universidades Autónomas; los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, las Procuradurías y/o Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; a los Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y demás instituciones y autoridades locales que tengan relación o vinculación directa o indirecta con los temas descritos en la Recomendación General, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Demostrar las acciones de coordinación llevadas a cabo para que las dependencias y unidades administrativas que dependen del gobierno del estado, para que cumplan los puntos recomendatorios de la Recomendación General 43/2020</p>
<p>Al Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las Entidades Federativas, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; el Titular de la Secretaría de la Defensa; el Titular de la Secretaría de Marina; el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a los Titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas; el Titular de</p>	

la Fiscalía General de la República y a las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas.	
<p>PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acudan las mujeres en México.</p> <p>Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo</p>	<p>El diseño e implementación de pruebas diagnósticas o test para el ingreso y permanencia en la función pública de personal que permitan detectar perfiles de personas con potencial de agresión sexual, familiar o violencia contra las mujeres en razón del género.</p> <p>Ajustar los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones a los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos establecidos al efecto</p>
<p>SEGUNDA. Analizar la procedencia de otorgar amnistías, proponer acuerdos del No Ejercicio de la Acción Penal, desistimientos y/o cualquier otro acto o determinación jurídica análoga a favor de las mujeres activistas que se han pronunciado contra la violencia de género y feminicida.</p> <p>Al respecto, se entre al estudio de los casos de las mujeres manifestantes detenidas en León, Guanajuato; en Ciudad Juárez, Chihuahua y de la activista Tania Elis, actualmente privada de su libertad.</p> <p>Asimismo, los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades en las que se dieron tales actos, deberán pronunciarse ante los actos cometidos, una vez que de las investigaciones realizadas</p>	<p>Identificar los procesos penales contra mujeres activistas y elaboración de dictamen especializado que analice la procedencia amnistía o no ejercicio de la acción penal por tener relación con su labor de activismo que descarte la criminalización del derecho a defender derechos.</p> <p>Los Organismos Públicos de Derechos Humanos deberán identificar en sus respectivas entidades procesos penales en contra de mujeres activistas y advertir de ser el caso de la existencia de</p>

se desprendan evidencias que acrediten que se han violentado los derechos humanos de dichas mujeres en un término no mayor a 60 días hábiles a partir de la emisión del presente instrumento.	criminalización del derecho a defender derechos
---	---

2. Respuestas de las Autoridades Recomendadas

Poder Ejecutivo Federal y Poderes Ejecutivos de los Estados					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	1.53%	1 de 65	Morelos	4.61%	3 de 65
Baja California	32.30%	21 de 65	Nayarit		65
Baja California Sur		65	Nuevo León	4.61%	3 de 65
Campeche	4.61%	3 de 65	Oaxaca	10.76%	7 de 65
Chiapas	1.53%	1 de 65	Puebla	7.69%	5 de 65
Chihuahua	49.23%	32 de 65	Querétaro	21.53%	14 de 65
Coahuila	1.53%	1 de 65	Quintana Roo	13.84%	9 de 65
Colima		65	San Luis Potosí	9.23%	6 de 65
Ciudad de México	66.15%	43 de 65	Sinaloa	36.92%	24 de 65
Durango		65	Sonora	3.07%	2 de 65
Estado de México	56.92%	37 de 65	Tabasco	1.53%	1 de 65
Guanajuato	16.92%	11 de 65	Tamaulipas	7.69%	5 de 65
Guerrero	4.61%	3 de 65	Tlaxcala	3.07%	2 de 65
Hidalgo	1.53%	1 de 65	Veracruz	13.84%	9 de 65
Jalisco		65	Yucatán	6.15%	4 de 65
Michoacán	1.53%	1 de 65	Zacatecas		65
Ejecutivo Federal		65	Balance General	11.60%	249 de 2145
			Respuestas de autoridades	26 de 33	

2.2. Congreso de la Unión y Poderes Legislativos Locales

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>PRIMERA. Realizar un diagnóstico legislativo que tenga por objetivos: a) identificar y analizar de las diversas leyes que garanticen a las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, identidad de género u orientación sexual, así como la expresión final de esta, el feminicidio; b) identificar las políticas públicas, programas y acciones que emanan de las leyes anteriores para garantizar una vida libre de violencia por razón de género y feminicidio; c) identificar los ordenamiento jurídicos y mecanismos que permiten garantizan la asignación de recursos presupuestarios para garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio y d) analizar y sistematizar los diversos instrumentos normativos universales y regionales en materia de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>Informe que refleje los hallazgos del diagnóstico, así como las acciones realizadas para elaborar el diagnóstico</p>
<p>SEGUNDA. Con relación al punto anterior, realizar las reformas legislativas correspondientes, desde un enfoque de derecho humanos, interseccionalidad, perspectiva de género, identidad de género u orientación sexual e interculturalidad para: a) homologar y consolidar el tipo penal del feminicidio y b) reformar, abrogar o derogar todas aquellas normas que menoscaben o nieguen los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres o que propicien la reproducción de patrones históricos, sociales, culturales, políticos, económicos y jurídicos, o que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia por razón de género.</p>	<p>Informe sobre reformas legislativas hechas entre 2020 y 2022 a partir del diagnóstico y que guardan relación con el alcance del punto</p>
<p>TERCERA. Realizar las reformas, modificaciones o adecuaciones al marco normativo actual a nivel nacional y local respecto a la tipificación del delito de violencia familiar y los casos en los que conforme al análisis del contexto de la víctima y el victimario proceda la medida</p>	<p>Informe sobre reformas legislativas hechas entre 2020 y 2022 sobre: Tipificación de violencia familiar y los casos que conforme al análisis de contexto proceda la medida cautelar de prisión preventiva.</p>

<p>cautelar de prisión preventiva oficiosa y justificada para garantizar que la persona imputada esté presente en el desarrollo del proceso y se proteja la integridad y la vida de las víctimas, ante posibles conductas reiteradas de violencia familiar, de género y/o en su caso, feminicidas.</p>	
<p>CUARTA. Adoptar todas aquellas decisiones y acciones legislativas necesarias para garantizar que, de forma de forma continua, se asignen en los presupuestos de egresos federal y locales los recursos financieros suficientes a las dependencias de la administración pública federal o local, encargadas de la prevención, atención e investigación de toda forma de violencia contra la mujer por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio. Y que, además permitan a las instituciones, a las que se dirige la presente recomendación, el cumplimiento de los sus puntos recomendatorios.</p>	<p>Informar sobre las asignaciones presupuestarias entre los años 2019-2023 a las dependencias encargadas de la prevención, atención e investigación de toda forma de violencia contra la mujer en razón del género; así como las acciones emprendidas para procurar el incremento presupuestal a dichas instituciones.</p>
<p>QUINTA. Realizar las acciones legislativas necesarias, tomando como referencia los estándares en derechos humanos precisados en la presente recomendación, para garantizar la asignación presupuestarias, que permitan a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus homólogas en los Estados, superar las deficiencias presupuestales, especialmente las relacionadas con la asignación de recursos suficientes a los Fondos de Atención a Víctimas, para garantizar la reparación integral del daño a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de sus derechos humanos con motivo de toda forma de violencia contra la mujer por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio en términos de la Ley General de Víctimas.</p>	<p>Informar sobre las asignaciones presupuestarias entre los años 2019-2023 a la Comisión de Atención a Víctimas y de qué manera se ha atendido sus deficiencias presupuestarias respecto del Fondo de Atención a Víctimas en lo concerniente a la reparación integral del daño a las niñas, adolescentes y mujeres.</p>
<p>SEXTA. Asignar los recursos financieros suficientes para hacer efectivos y de aplicación oportuna los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La eliminación del presupuesto no puede realizarse bajo el argumento de que las AVGM no son de utilidad para la reducción de la violencia contra las mujeres, antes se deberá evaluarse su diseño y su</p>	<p>Informar sobre la asignación presupuestaria entre los años 2019-2023 para la aplicación de los procedimientos de las Alarmas de Violencia de Género contra las Mujeres en atención a la observación del Comité CEDAW</p>

impacto, tal como lo solicita el Comité de la CEDAW.*	
SÉPTIMA. Se lleven a cabo las acciones necesarias para adoptar todas aquellas decisiones y acciones legislativas, así como las adecuaciones normativas necesarias para garantizar que en la actuación de las policías durante las manifestaciones no utilicen elementos pertrechados con equipo antimotines, el uso de armas de fuego y el encapsulamiento con el objeto de garantizar la libertad de manifestación, de tránsito, y de expresión.	Informe sobre el trabajo legislativo y en su caso, sobre las actualizaciones legislativas en el período 2020-2022 tendientes a garantizar la actuación policial en manifestaciones acorde a estándares de Derechos Humanos

2. Respuestas de Autoridades Recomendadas

Congreso de la Unión y Congresos de los Estados					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	26.66%	8 de 30	Morelos		35
Baja California	48.57%	17 de 35	Nayarit	60%	21 de 35
Baja California Sur	3.33%	1 de 30	Nuevo León		35
Campeche	48.57%	17 de 35	Oaxaca	2.85%	1 de 35
Chiapas	2.85%	1 de 35	Puebla	8.57%	3 de 35
Chihuahua	14.28%	5 de 35	Querétaro		30
Coahuila		30	Quintana Roo		35
Colima		35	San Luis Potosí		35
Ciudad de México		30	Sinaloa		35
Durango		35	Sonora		35
Estado de México	60%	21 de 35	Tabasco		30
Guanajuato	43.33%	13 de 30	Tamaulipas	3.33%	1 de 30
Guerrero	48.57%	17 de 35	Tlaxcala		35
Hidalgo		30	Veracruz	42.85%	15 de 35
Jalisco		35	Yucatán	20%	6 de 30
Michoacán		35	Zacatecas	65.71%	23 de 35
Senado de la República	20%	4 de 20	Balance General	15.46%	174 de 1125
Cámara de Diputados		35	Respuestas de Autoridad	17 de 34	

* Nota: el punto recomendatorio sexto no es aplicable para 10 Estados de la república mexicana, por no contar con Alertas de Género, además, de que tampoco es aplicable para la Cámara de Senadores, ni los puntos: cuatro y cinco, de acuerdo con el artículo 74 fracción IV de la CPEUM.

2.3. Fiscalía General de la República y Fiscalías-Procuradurías de los Estados

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acudan las mujeres en México.</p> <p>Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo</p>	<p>El diseño e implementación de pruebas diagnósticas o test para el ingreso y permanencia en la función pública de personal que permitan detectar perfiles de personas con potencial de agresión sexual, familiar o violencia contra las mujeres en razón del género.</p> <p>Ajustar los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones a los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos establecidos al efecto.</p> <p>Se considerarán pruebas de cumplimiento las siguientes:</p> <p>Constancias que acrediten que se analizaron, adecuaron, modificaron y/o en su caso, diseñaron controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo, las cuales que permitan detectar perfiles de personas con potencial de agresión sexual, familiar o violencia contra las mujeres en razón del género.</p> <p>Constancias que acrediten el ajuste o modificación a los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones con base en los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos establecidos para tal efecto, armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.</p>

<p>SEGUNDA. Analizar la procedencia de otorgar amnistías, proponer acuerdos del No Ejercicio de la Acción Penal, desistimientos y/o cualquier otro acto o determinación jurídica análoga a favor de las mujeres activistas que se han pronunciado contra la violencia de género y feminicida.</p> <p>Al respecto, se entre al estudio de los casos de las mujeres manifestantes detenidas en León, Guanajuato; en Ciudad Juárez, Chihuahua y de la activista Tania Elis, actualmente privada de su libertad.</p> <p>Asimismo, los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades en las que se dieron tales actos, deberán pronunciarse ante los actos cometidos, una vez que de las investigaciones realizadas se desprendan evidencias que acrediten que se han violentado los derechos humanos de dichas mujeres en un término no mayor a 60 días hábiles a partir de la emisión del presente instrumento.</p>	<p>Identificar los procesos penales contra mujeres activistas y elaboración de dictamen especializado que analice la procedencia de amnistía no ejercicio de la acción penal por tener relación con su labor de activismo que descarte la criminalización del derecho a defender derechos.</p> <p>Los Organismos Públicos de Derechos Humanos deberán identificar en sus respectivas entidades procesos penales en contra de mujeres activistas y advertir de ser el caso de la existencia de criminalización del derecho a defender derechos.</p> <p>Se considerará como prueba de cumplimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remita un informe respecto de los casos relacionados con las mujeres activistas que se han pronunciado contra la violencia de género y feminicida. • Las constancias que acrediten que se realizó el análisis de la procedencia de otorgar amnistías, proponer acuerdos del No Ejercicio de la Acción Penal, desistimientos y/o cualquier otro acto o determinación jurídica análoga a favor de las mujeres activistas que se han pronunciado contra la violencia de género y feminicida. • Las constancias que acrediten que, una vez analizada la procedencia de la situación en concreto, se realicen las acciones jurídicas correspondientes para su determinación.
<p>Al Titular de la Fiscalía General de la República y a las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas:</p>	
<p>PRIMERA. Realizar un diagnóstico operativo, así como de recursos humanos y financieros para que, se mejoren las condiciones de infraestructura de las áreas</p>	<p>El diagnóstico, debe tener por objetivo identificar los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar plenamente la prevención, atención y</p>

<p>especializadas en la investigación del feminicidio con el objetivo de que cuenten con todos los recursos materiales, financieros y humanos especializados y se garantice una investigación diligente y una eficiente procuración de justicia, bajo el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, así como la garantía de los derechos humanos de las víctimas a la verdad y a la reparación integral del daño y no revictimización.</p>	<p>sanción de la violencia contra la mujer en razón del género, lo que al contrastarse con los recursos humanos y materiales existentes permitirá una proyección del incremento de estos recursos en una línea de tiempo que permita vislumbrar un cumplimiento programático del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Se considerará como prueba de cumplimiento, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia que acrediten la realización de un diagnóstico operativo, , así como de recursos humanos y financieros después de 2020, en el que identifiquen los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar plenamente la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en razón del género, lo que al contrastarse con los recursos humanos y materiales existentes permitirá una proyección del incremento de estos recursos en una línea de tiempo que permita vislumbrar un cumplimiento programático del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. • Así como las acciones realizadas derivado de las conclusiones de dicho diagnóstico.
<p>SEGUNDA. A través de las Unidades Especializadas de Investigación de Feminicidios o de las Fiscalías Especializadas para la Investigación de Feminicidios, realizar programas de formación, capacitación y profesionalización para que el personal ministerial realice con máxima diligencia sus funciones en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, así como los posibles feminicidios, como la última de sus expresiones. Asimismo, para las investigaciones que requieran la participación de niñas, niños y/o adolescentes víctimas, que de manera directa o indirecta hayan presenciado o conocido hechos delictuosos, se encuentren capacitados para brindar el</p>	<p>El programa de capacitación debe: Realizarse periódicamente, permitiendo la capacitación de todo el personal meta en un período no mayor a tres años; la capacitación debe apuntalar a ser una certificación con una vigencia no mayor a cinco años, vencido ese término debe recertificarse a la persona funcionaria; la capacitación debe tener una carga horaria significativa; contar con temarios actualizados; disponer manuales o material didáctico que permita consulta recurrente; y debe acreditarse constancias de aprobación. Se considerará como prueba de cumplimiento, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación o plan de anual de capacitación 2022-2023, en el cual se visualice que dichas

<p>acompañamiento adecuado bajo los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, en observancia de los principios del interés superior de la niñez, de los derechos humanos de las víctimas a acceder a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño, así como de no impunidad y no revictimización.</p>	<p>capacitaciones se realizarán periódicamente, dirigido al personal ministerial en un período no mayor a tres años, considerando los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La capacitación debe apuntalar a ser una certificación con una vigencia no mayor a cinco años, vencido ese término debe recertificarse a la persona funcionaria. • Debe tener una carga horaria significativa; contar con temarios actualizados; disponer manuales o material didáctico que permita consulta recurrente; y debe acreditarse constancias de aprobación. • Bajo los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, en observancia de los principios del interés superior de la niñez, de los derechos humanos de las víctimas a acceder a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño, así como de no impunidad y no revictimización. <p>Asimismo, es importante incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Listas de asistencia ○ Constancias. ○ Curriculums de personas ponentes ○ Memoria fotográfica ○ Temario
<p>TERCERA. Respecto de las Fiscalías Generales en los estados que no cuenten con Unidades Especializadas de Investigación de Femicidios o Fiscalías Especializadas para la Investigación de Femicidios, deberán realizar las acciones presupuestarias y de profesionalización que correspondan, a fin de crear dichas áreas especializadas en cada entidad federativa, y se remitan las indagatorias que se encuentren en otras Unidades de Investigación relacionadas con la posible comisión de un feminicidio para redirigir las investigaciones.</p>	<p>Remisión de documentación que haga constar la adecuación normativa. Se considerará como prueba de cumplimiento, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las constancias que acrediten que se realizaron las acciones presupuestarias y de profesionalización, a fin de crear dichas áreas especializadas en cada entidad federativa, y se remitan las indagatorias que se encuentren en otras Unidades de Investigación relacionadas con la posible comisión de un feminicidio para redirigir las investigaciones.

<p>CUARTA. Crear un programa anual de capacitación permanente y que deberá implementarse periódicamente a las y los agentes del Ministerio Público para que en el ejercicio de sus funciones efectúen sus investigaciones desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, que permita garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas, conforme a los principios pro persona, del interés superior de la niñez y de acuerdo a los lineamientos emitidos en los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales en la materia. La capacitación además deberá de garantizar la no revictimización de las víctimas o la criminalización hacia las mujeres denunciantes basada en estereotipos de género, identidad de género y/o por su orientación sexual. En la formación que se brinde, se deberá de construir la idea del sistema patriarcal en el que se invisibiliza el dicho de las víctimas mujeres y de sus hijas e hijos, generando la persecución y criminalización hacia las mujeres denunciantes y brinda credibilidad a los agresores; generando impunidad a favor de éstos.</p>	<p>Programa académico que identifique el área responsable de su implementación, calendarización de su implementación, temáticas y carga horaria relacionada al punto</p>
<p>QUINTA. Analizar sus protocolos y/o manuales de actuación relacionadas con la investigación de todas las formas de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como las indagatorias sobre la última expresión de esta violencia, el feminicidio; con la finalidad de modificar, adecuar o armonizarlos conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las diversas recomendaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, que han sido referidas en la presente Recomendación, para garantizar la efectividad del derecho humano al acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres, bajo los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad e interseccionalidad.</p>	<p>Plan de trabajo sobre las acciones a realizar para la armonización normativa e informe de hallazgos y propuestas de actualizaciones normativas; así como la publicación de las adecuaciones normativas.</p> <p>Se considerarán pruebas de cumplimiento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las constancias que acrediten el análisis y en su caso modificación y armonización conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las diversas recomendaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité CEDAW sus protocolos y/o manuales de actuación relacionadas con la investigación de todas las formas de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como las indagatorias

	<p>sobre la última expresión de esta violencia, el feminicidio. para garantizar la efectividad del derecho humano al acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres, bajo los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad e interseccionalidad.</p>
<p>SEXTA. Garantizar en los casos que se requiera, la emisión de manera oportuna y diligente las medidas de protección que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales en favor de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, en sus distintas expresiones, así como de aquellas por desaparición, desaparición forzada y feminicidio. En el caso de que se solicite la actuación de las Secretarías de Seguridad Pública o Ciudadana de las entidades federativas para brindar algún tipo de código de atención ciudadana o de protección a las víctimas, se deberá garantizar que las medidas de protección y vigilancia solicitadas sean atendidas oportunamente y se brinden de manera ininterrumpida hasta el cese de los presuntos actos de intimidación, amenaza o de aquellos que coloquen en peligro a la víctima o víctimas.</p>	<p>Establecimiento de lineamientos, directrices, protocolos o manual de buenas prácticas respecto de la emisión oportuna y diligente de medidas de protección en favor de las víctimas.</p> <p>Se considerará prueba de cumplimiento, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Circular que contemple lo señalado en el punto recomendatorio, y las constancias de su socialización al personal adscrito. • Establecimiento de lineamientos, directrices, protocolos o manual de buenas prácticas respecto de la emisión oportuna y diligente de medidas de protección en favor de las víctimas.
<p>SÉPTIMA. Garantizar, una vez que se desarrolle y apruebe, la aplicación inmediata del “Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos” que se refirió en la Recomendación General 40/2019, de este Organismo Nacional “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”.</p>	<p>Informar sobre el inicio de implementación del Protocolo, así como acciones de capacitación implementadas en el personal sobre el mismo desde su entrada en vigor a la fecha.</p>
<p>OCTAVA. En el caso de que los familiares de las víctimas de feminicidios adviertan a la Fiscalía General de la República, a sus homólogas en los estados, y/o a los Organismos de Derechos Humanos de cada entidad, deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales, que entre otras, hayan provocado la pérdida de evidencias, una inadecuada actuación en la cadena de custodia, se hayan filtrado datos no</p>	<p>Reporte de quejas en este sentido y el resultado de las acciones de investigación y determinación de esas quejas.</p> <p>Se considerarán pruebas de cumplimiento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Circular que contemple lo señalado en el punto recomendatorio, y las constancias de su socialización con el personal de dicha institución, en cual se señale la consecuencia correspondiente.

<p>oficiales de la víctima que vulneren su honra, intimidad y dignidad, o que por dilaciones y omisiones las investigaciones hayan prescrito, se deberá solicitar el inicio de las investigaciones de responsabilidad administrativa y/o penal de las personas servidoras públicas que hayan intervenido en tales actos en agravio de las víctimas y sus familias para acceder a los derechos a la verdad y a la justicia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe respecto de las quejas y /o denuncias administrativas, presentadas del 2020 a la fecha, así como sus determinaciones en los cuales adviertan deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales, que entre otras, hayan provocado la pérdida de evidencias, una inadecuada actuación en la cadena de custodia, se hayan filtrado datos no oficiales de la víctima que vulneren su honra, intimidad y dignidad, o que por dilaciones y omisiones las investigaciones hayan prescrito.
<p>NOVENA. Se gire un oficio circular dirigido a las y los Ministerios Públicos, Policía de Investigación y Análogas, para que, una vez llevadas a cabo las acciones de investigación adecuadas a la perspectiva de género, con los elementos suficientes de responsabilidad penal que permitan acreditar la comisión de un posible hecho ilícito integren las carpetas de investigación en contra de quién o quienes resulten responsables, además de señalar que en los casos de acompañamiento a manifestaciones deberán acreditarse plenamente la comisión de un acto ilícito para el inicio de una carpeta de investigación, y en el supuesto de que exista una duda razonable de autodefensa por parte de las y los manifestantes no se ejerzan actos de molestia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Oficio circular y acciones de notificación de este, que atienda los alcances del punto recomendatorio como medida que garantice la investigación y ejercicio de acción penal eficaz en los delitos de violencia de género.</p>
<p>DÉCIMA. Crear o fortalecer áreas especializadas de atención a víctimas de delito por razón de género, violencia feminicida, violencia familiar, sexual o relacionada con su identidad de género u orientación sexual, o con la desaparición de mujeres; prever que esas áreas cuenten con personal suficiente multidisciplinario y que las personas servidoras públicas a cargo de éstas cuenten con el perfil idóneo y formación con perspectiva de género, no discriminación y en derechos humanos y que su actuación se ciña conforme a los</p>	<p>Informe sobre el fortalecimiento de las áreas especializadas en atención a víctimas de delito en razón de género, violencia feminicida, sexual o relacionada a su identidad de género u orientación sexual entre 2019 y 2022, así como las proyecciones de fortalecimiento para 2023. El informe de fortalecimiento debe considerar la mejora en recursos humanos y materiales.</p>

estándares legales, nacionales e internacionales en la materia y protocolos de investigación existentes, a fin de evitar su revictimización en la etapa inicial de la investigación, complementaria o de judicialización en la que intervengan. Para ello, las Fiscalías deberán atender como mínimo, lo siguiente:

- Las áreas o unidades especializadas de atención a víctimas de delito por razón de género, violencia feminicida, violencia familiar, sexual o relacionada con la desaparición de una mujer, niña o adolescente deberá estar conformada principalmente por personas servidoras públicas mujeres.
- Las áreas o unidades especializadas de atención referidas deberán brindar atención psicológica, médica, asistencial, de acompañamiento y asesoría jurídica en cualquier momento y etapa de la investigación ministerial y del proceso.
- El personal especializado asignado deberá verificar que las víctimas no sean sometidas a ningún tipo de revictimización, estigma, o incriminación durante la toma de sus declaraciones y/o entrevistas; que éstas sean tomadas en un ambiente libre de violencia, sin presiones, sin dilación ni limitación o restricción de lo que deseen se asiente respecto de cómo ocurrieron los hechos.
- En el caso de delitos sexuales cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes, deberá brindarse de manera inmediata una atención y asistencia integral, especializada y diferencial a las víctimas y sus familiares, especialmente tratándose de las madres y mujeres familiares protectoras.
- En el caso de que las víctimas y sus familiares, especialmente tratándose de las madres y mujeres familiares protectoras, requieran de medidas de asistencia, ayuda o protección urgente o inmediata, se deberá solicitar la intervención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o a sus homólogas en los estados, a fin de coadyuvar con las Fiscalías para una pronta y diligente atención en términos de

<p>lo establecido por la Ley General de Víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los casos que se involucre a niñas, niños y adolescentes como víctimas de delitos de carácter sexual, se deberá articular comunicación interinstitucional e intrainstitucional desde la interposición de la denuncia, a fin de brindarles atención médica, psicológica, acompañamiento, acogimiento, protección integral, y en su caso, emitir las medidas de protección necesarias a fin de salvaguardar su integridad y dignidad ante cualquier circunstancia que vaya en su perjuicio. • El personal que brinde acompañamiento y asesoría jurídica hará del conocimiento del Ministerio Público la necesidad de solicitar la evaluación de riesgos procesales a favor de las víctimas y/o sus familiares cuando se presuma peligro eminente en agravio de éstas. • Se deberá prever personal capacitado, tanto en usos y costumbres como en lenguas originarias (de acuerdo con la región donde se establezcan), para la atención integral de mujeres, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas y pueblos originarios. • Los servicios que ofrezcan las áreas especializadas en mención deben contar con un diseño universal y de accesibilidad para las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad víctimas de delito. 	
<p>A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a sus homólogos en las entidades federativas, al Titular de la Fiscalía General de la República y a las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas:</p>	
<p>ÚNICO. Emitir disposiciones, reglamentos o documentos homólogos, con carácter de obligatorios, dirigidos a todas las personas servidoras públicas a su cargo, sin distinción de su nivel jerárquico, en el que se les instruya de abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes que soliciten sus servicios, así como de sus compañeras de trabajo. Los cuales precisaran que, ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos que correspondan.</p>	<p>Adopción y difusión de medida normativa dirigida a servidores públicos para que se abstengan de realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes que soliciten sus servicios, así como de sus compañeras de trabajo y el establecimiento de sanción en ese sentido.</p>

2. Respuestas de las Autoridades Recomendadas

Fiscalía General de la República y Fiscalías de los Estados					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	47.69%	31 de 65	Morelos	52.30%	34 de 65
Baja California		65	Nayarit	6.15%	4 de 65
Baja California Sur	21.53%	14 de 65	Nuevo León	29.23%	19 de 65
Campeche	12.30%	8 de 65	Oaxaca		65
Chiapas	38.84%	22 de 65	Puebla	26.15%	17 de 65
Chihuahua	1.53%	1 de 65	Querétaro	49.23%	32 de 65
Coahuila	16.92%	11 de 65	Quintana Roo	50.76%	33 de 65
Colima	63.07%	41 de 65	San Luis Potosí	3.07%	2 de 65
Ciudad de México	41.53%	27 de 65	Sinaloa		65
Durango		65	Sonora		65
Estado de México	60%	39 de 65	Tabasco	33.84%	22 de 65
Guanajuato	41.63%	27 de 65	Tamaulipas	16.92%	11 de 65
Guerrero		65	Tlaxcala		65
Hidalgo	21.53%	14 de 65	Veracruz	47.69%	31 de 65
Jalisco	60%	39 de 65	Yucatán	63.07%	41 de 65
Michoacán	38.46%	25 de 65	Zacatecas	27.69%	18 de 65
Fiscalía General de la República	26.1%	17 de 65	Balance General	27.03%	580 de 2145
			Respuestas de Autoridad	26 de 33	

2.4. Secretaría de Seguridad Pública Federal y/o Protección Ciudadana de los Estados

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>PRIMERA. En concordancia con las respectivas recomendaciones que les fueron dirigidas en la Recomendación General 40/2019 “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, se le insta su atención para que una vez que se cuente con el protocolo de actuación de referencia, se garantice su implementación inmediata.</p>	<p>Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidios.</p> <p>Cursos de capacitación al personal policial en la atención de primer contacto de casos de violencia de género y en la ejecución adecuada del referido protocolo.</p>
<p>SEGUNDA. Conminar por escrito a los elementos policiales a su cargo, se abstengan de realizar actos y difundir imágenes y/o videos que vulneren los derechos a la honra, intimidad, memoria y dignidad de las víctimas de feminicidios, de violencia familiar, sexual, por identidad de género u orientación sexual, o en el que se involucre la desaparición de una mujer, en su calidad de primer respondiente; a que cumplan debidamente con la correcta preservación del lugar de los hechos o hallazgo y de la cadena de custodia y brinden a partir de un enfoque con perspectiva de género a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas y/o familiares de la víctimas de tales delitos, el acompañamiento, atención o canalización inmediata que requieran, evitando ante cualquier circunstancia desestimar su dicho y su revictimización ante los actos cometidos en su agravio.</p>	<p>Instrucción y/o circular que acredite la indicación a los elementos policiales de abstenerse de difundir imágenes o videos que vulneren los derechos a la honra, intimidad y dignidad de las víctimas de feminicidio, violencia familiar y sexual.</p> <p>Instrucción y/o circular que refuerce la necesidad de observar la normatividad respecto de la preservación del lugar de los hechos e inviolabilidad de la cadena de custodia, así como observar la perspectiva de género durante la actuación</p>
<p>TERCERA. Comunique por escrito que en todos los casos en los que se les solicite la implementación de códigos de atención ciudadana o de protección destinadas a mujeres, niñas, adolescentes, familiares de víctimas de feminicidios o de desaparición de personas o desaparición forzada o cualquier otro delito que ponga en peligro o riesgo la integridad física, psicológica, sexual o la vida de las mujeres, se actúe de manera inmediata, con oportunidad, con debida diligencia y máxima protección, informando periódicamente y sin dilación a la o las autoridades u organismos</p>	<p>Circular u oficio, con soporte documental de notificación, que instruya la actuación inmediata, sin dilación y diligente en los casos de feminicidio, desaparición y otros delitos que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, niñas y adolescentes.</p>

protectores de derechos humanos que hayan solicitado su intervención las acciones realizadas para tal efecto.

2. Respuestas de Autoridades Recomendadas

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Federal y Estatales					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	73.33%	11 de 15	Morelos	6.66%	1 de 15
Baja California	60%	9 de 15	Nayarit	20%	3 de 15
Baja California Sur		15	Nuevo León	46.66%	7 de 15
Campeche	73.33%	11 de 15	Oaxaca	6.66%	1 de 15
Chiapas	73.33%	11 de 15	Puebla		15
Chihuahua	6.66%	1 de 15	Querétaro	73.33%	11 de 15
Coahuila	46.66%	7 de 15	Quintana Roo	46.66%	7 de 15
Colima	73.33%	11 de 15	San Luis Potosí	46.66%	7 de 15
Ciudad de México	73.33%	11 de 15	Sinaloa	73.33%	11 de 15
Durango		15	Sonora	13.33%	2 de 15
Estado de México	20%	3 de 15	Tabasco	46.66%	7 de 15
Guanajuato	73.33%	11 de 15	Tamaulipas	60%	9 de 15
Guerrero	73.33%	11 de 15	Tlaxcala		15
Hidalgo	46.66%	7 de 15	Veracruz	46.66%	7 de 15
Jalisco	46.66%	7 de 15	Yucatán		15
Michoacán	73.33%	11 de 15	Zacatecas	86.66	13 de 15
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	20%	3 de 15	Balance General	42.62%	211 de 495
			Respuestas de Autoridad	28 de 33	

2.5. Secretaría de Salud y Secretarías de Salud de los Estados

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
PRIMERA. La Secretarías de Salud Federal y en las entidades federativas deberán generar acciones y gestiones pertinentes, para fortalecer los procesos que permitan cumplir de manera eficiente con las acciones de atención y prevención que señala la Norma Oficial Mexicana Nom-046-SSA2-2005 en la que se faculta a las instancias de salud para identificar a las mujeres usuarias afectadas por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo de forma oportuna.	Informe, con el soporte documental pertinente, las acciones implementadas para la atención y prevención que señala la Norma Oficial Mexicana Nom-046-SSA2-2005 respecto de la identificación de usuarias del sistema de salud que son víctimas de violencia familiar o sexual y la atención que debe brindárseles.
SEGUNDA. En concordancia con las respectivas recomendaciones dirigidas en las Recomendación General 40/2019 “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, se le insta su atención ya que la primera incide en el ámbito del feminicidio.	Protocolo de prevención, atención, detección y notificación de violencias en las víctimas de violencia familiar y sexual, que incluya acciones de acompañamiento en salud mental.
TERCERA. Diseñar e implementar un programa y un protocolo de atención médica y/o psicológica, con enfoque de derechos humanos, pertinencia cultural y perspectiva de género que permita atender, de forma específica, a las personas involucradas y que resulten afectadas por un feminicidio	Programa o protocolo que garantice la atención médica y psicológica para atender a personas que resulten afectadas por feminicidio.

2. Respuestas de Autoridades Recomendadas

Secretaría de Salud y Secretarías de Salud de los Estados					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	20%	3 de 15	Morelos	60%	9 de 15
Baja California	46.66	7 de 15	Nayarit	60%	9 de 15
Baja California Sur	6.66%	1 de 15	Nuevo León	53.33%	8 de 15
Campeche		15	Oaxaca	6.66%	1 de 15
Chiapas		15	Puebla	33.33%	5 de 15
Chihuahua	33.33%	5 de 15	Querétaro	13.33%	2 de 15
Coahuila	33.33%	5 de 15	Quintana Roo	20%	3 de 15
Colima	6.66%	1 de 15	San Luis Potosí	60%	9 de 15
Ciudad de México	86.66%	13 de 15	Sinaloa		15
Durango	33.33%	5 de 15	Sonora		15
Estado de México	33.33%	5 de 15	Tabasco	33.33%	5 de 15
Guanajuato		15	Tamaulipas	6.66%	1 de 15
Guerrero		15	Tlaxcala		15
Hidalgo	33.33%	5 de 15	Veracruz		15
Jalisco	6.66%	1 de 15	Yucatán	20%	3 de 15

Michoacán		15	Zacatecas	20%	3 de 15
Secretaria de Salud Federal	60%	9 de 15	Balance General	23.83%	118 de 495
			Respuestas Autoridades	24 de 33	

2.6. Órganos Administrativos Desconcentrados de Prevención y Readaptación Social

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>PRIMERA. Capacitar periódicamente a las personas servidoras públicas que laboran al interior de los centros penitenciarios para que brinden el servicio público que tienen encomendado a partir de un enfoque especial y diferenciado, con perspectiva de género, en derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, identidad de género y orientación sexual, conforme a los principios de dignidad, e interés superior de la niñez, a fin de erradicar cualquier práctica, acción, omisión o conducta discriminatoria, excluyente, o de violencia institucional que coloque a las mujeres privadas de la libertad y a sus hijas e hijos que vivan con ellas, en situaciones de riesgo, y/o que ponga en peligro su integridad física, psicológica o sexual y/o que sea contraria a una vida libre de violencia. La capacitación de referencia deberán acreditarla en forma indubitable.</p>	<p>Programas de capacitación anuales entre 2020 y 2022; Cursos impartidos en el mismo período sobre perspectiva de género, derechos humanos; identidad de género, niñez; número de personas capacitadas; temario; y carga horaria. Como prueba de cumplimiento de deberá remitir las siguientes constancias, respecto de los cursos de capacitación impartidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación anual 2022 y 2023, en donde se refleje capacitación en los temas señalados mínimo cada 6 meses. • Listas de asistencia • Memoria fotográfica • Constancias. • Curriculum de las personas ponentes. • Temario • No. de personas capacitadas
<p>SEGUNDA. Respecto del punto anterior, se deberán adecuar, modificar y/o armonizar las políticas penitenciarias nacionales y locales, a fin de incorporar ejes transversales que garanticen y protejan los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad a partir de una perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, que estén encaminadas a erradicar la discriminación, violencia, desigualdad y subordinación estructural e interseccional de las mujeres privadas de la libertad en razón de su género con respecto a la preferencia de trato, derechos y servicios otorgados a los hombres privados de la libertad.</p>	<p>Acciones, con soporte documental pertinente, realizadas para adecuar, modificar y armonizar las políticas penitenciarias en perspectiva e identidad de género. Se deberán remitir constancias que acrediten que se adecuaron, modificaron y/o armonizaron las políticas penitenciarias nacionales o locales, incorporando perspectiva de derechos humanos, género, interseccionalidad, niñez y discapacidad, que protejan los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad, encaminadas a erradicar la discriminación, violencia, desigualdad y subordinación estructural en los centros penitenciarios.</p>
<p>TERCERA. En especial, realizar a corto plazo y con oportunidad y diligencia, en coordinación con las autoridades que por el ámbito de competencia deban conocer, todas las gestiones necesarias para hacer efectiva la separación de mujeres y hombres en aquellos centros penitenciarios</p>	<p>Reconocimiento normativo respecto de la separación de mujeres y hombre; referencia, debidamente documentada, de las condiciones de las instalaciones que permiten materializar la separación; referencia del universo de población penal</p>

<p>en los que aún persiste está práctica en agravio de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.</p>	<p>y la distribución de la misma en los diferentes centros. Se consideran pruebas de cumplimiento las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las constancias que acrediten que en coordinación con las autoridades que en el ámbito de su competencia deban de conocer, se realicen las gestiones para hacer efectiva la separación de mujeres y hombres en aquellos centros penitenciarios en los que aún persiste está práctica en agravio, considerando en todo momento lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, respecto de mujeres privadas de la libertad. • Dichas constancias, podrán ser; <ul style="list-style-type: none"> ✓ Memoria fotográfica. ✓ Planos ✓ Oficios de solicitud y respuesta. ✓ Diagnóstico de las instalaciones y de la distribución de los Centro Penitenciarios.
<p>CUARTA. Garantizar el acceso efectivo, gratuito, de buena calidad, ininterrumpido y no coaccionado de todos los servicios y productos de aseo y/o higiene personal que por razón de su género deban recibir ellas y sus hijas e hijos.</p>	<p>Informar, con el soporte documental pertinente, la inversión pública para garantizar el acceso efectivo, gratuito, de buena calidad, ininterrumpido y no condicionado de los productos de aseo e higiene personal.</p>
<p>QUINTA. Garantizar que todos los centros penitenciarios femeniles a nivel nacional cuenten preferentemente en todas las áreas donde se brindan servicios a las mujeres privadas de la libertad, particularmente en las médicas, personal del sexo femenino.</p>	<p>Informe, con el soporte documental pertinente, el número de personal médico de sexo femenino existente en los diferentes centros de reclusión femenil que brindan atención médica a mujeres privadas de libertad, así como los diversos servicios y áreas utilizadas por mujeres privadas de la libertad, hijos e hijas, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal.</p>

2. Respuestas de las Autoridades Recomendadas

Órganos Administrativos Desconcentrados de Prevención y Readaptación Social					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	52%	13 de 25	Morelos	44%	11 de 25
Baja California	68%	17 de 25	Nayarit		25
Baja California Sur	20%	5 de 25	Nuevo León	76%	19 de 25
Campeche		25	Oaxaca	20%	5 de 25
Chiapas	52%	13 de 25	Puebla	52%	13 de 25

Chihuahua	52%	13 de 25	Querétaro	68%	17 de 25
Coahuila	60%	15 de 25	Quintana Roo	52%	13 de 25
Colima	52%	13 de 25	San Luis Potosí	32%	8 de 25
Ciudad de México	4%	1 de 25	Sinaloa	60%	15 de 25
Durango		25	Sonora	52%	13 de 25
Estado de México	28%	7 de 25	Tabasco	44%	11 de 25
Guanajuato	76%	19 de 25	Tamaulipas	36%	9 de 25
Guerrero	52%	13 de 25	Tlaxcala	68%	17 de 25
Hidalgo		25	Veracruz	52%	13 de 25
Jalisco		25	Yucatán	68%	17 de 25
Michoacán	60%	15 de 25	Zacatecas		25
OADPRS	12%	3 de 25	Balance General	39.75%	328 de 825
			Respuestas de Autoridad	27 de 33	

2.7. Universidades

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>PRIMERA. Analizar a la brevedad sus protocolos y/o manuales, reglamentos o documentos homólogos, a fin de armonizarlos para que se garantice la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, propiciando en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, precisando que, ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos administrativos y penales que correspondan, deberán cuidar que en su aplicación se garantice a todos y todas los servidores públicos adscritos a las Instituciones, sin distinción de su nivel jerárquico, debiendo en todo momento abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes, así como de sus compañeras de trabajo.</p>	<p>Informe de las acciones realizadas para analizar los protocolos y/o manuales o reglamentos que garanticen la protección de los Derechos Humanos y procedimientos que puedan abrirse contra servidores públicos por emitir expresiones o realizar actos y conductas machistas, misóginas y patriarcales entre 2019 y 2022.</p>
<p>SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para que el personal adscrito a las Instituciones realice las investigaciones relacionadas con violencia de género, las cuales deberán llevarse a cabo de manera exhaustiva, objetiva, imparcial y en estricto apego a la normatividad que los rige y se emitan determinaciones con pleno respeto a los derechos humanos; debiendo privilegiar el diálogo público y brindar todas las condiciones necesarias a las y los estudiantes que protesten mediante manifestaciones contra la violencia de género, debiendo agotar la instancia de mesas de diálogo, para lo cual brindaran todas las condiciones para atender los pliegos petitorios, demandas o exigencias que presenten y estos sean cumplimentados de acuerdo a las facultades y atribuciones que corresponda, se evite en la medida de lo posible la presentación de denuncias penales, hasta en tanto se cuenten con elementos suficientes para acreditar la existencia real e</p>	<p>Informe sobre las denuncias atendidas a lo interno de la dependencia sobre violencia de género y el resultado de las investigaciones entre 2019 y 2022; así como la atención brindada a inconformidades asociadas con protestas de estudiantes por hechos relacionados a la violencia de género.</p>

<p>indubitable para acreditar la probable responsabilidad en la comisión de un hecho ilícito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p>TERCERO. En un plazo no mayor a seis meses, se diseñe un nuevo Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia por razón de Género, para estandarizar el tratamiento de una determinada problemática e identificar las responsabilidades particulares de las personas, áreas o instituciones, aplicable a todas las unidades y áreas administrativas, a través de la participación de las personas actoras que se consideren pertinentes, incluyendo a alumnas, profesoras, investigadoras y personas administrativo, para lograr que dicho instrumento refleje las necesidades y proporciones respuestas adecuadas a las situaciones de violencia.</p>	<p>Remisión de Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia por razón de Género aprobado con posterioridad a la emisión de la presente Recomendación General y/o en su caso, adecuaciones hechas entre 2020 y 2022.</p>
<p>CUARTA. En un plazo no mayor a tres meses deberá crear un programa anual de capacitación permanente y que deberá impartirse a las personas servidores públicos tanto personal operativo como administrativo, desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, que permita garantizar la adecuada atención de las víctimas, conforme a los principios pro persona, del interés superior de la niñez y de acuerdo a los lineamientos emitidos en los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales en la materia.</p>	<p>Programa académico que identifique el área responsable de su implementación, calendarización de su implementación, temáticas y carga horaria relacionada al punto.</p>
<p>QUINTA. Con el fin de que todas las mujeres al interior de las instituciones, conozcan sus derechos y el deber de las autoridades en la atención de la violencia de género, se implemente una campaña de difusión permanente sobre su derecho a una vida libre de violencia, y los mecanismos con los que cuentan para hacerlos valer; incluyendo talleres y pláticas sobre este tema con perspectiva de género en todas las Unidades y áreas administrativas.</p>	<p>Campaña de difusión que promueva el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y los mecanismos que cuentan para hacerlos valer. La campaña debe contemplar diseño y difusión de materiales físicos y/o audiovisuales, con una línea de tiempo para su difusión, y una estrategia de difusión.</p>

2. Respuestas de las Autoridades Recomendadas

Universidades					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	52%	13 de 25	Morelos		25
Baja California	20%	5 de 25	Nayarit		25
Baja California Sur	68%	17 de 25	Nuevo León		25
Campeche	12%	3 de 25	Oaxaca		25
Chiapas		25	Puebla	52%	13 de 25
Chihuahua	44%	11 de 25	Querétaro		25
Coahuila		25	Quintana Roo	52%	13 de 25
Colima	64%	16 de 25	San Luis Potosí		25
Ciudad de México		25	Sinaloa		25
Durango		25	Sonora	20%	5 de 25
Estado de México		25	Tabasco	60%	15 de 25
Guanajuato	60%	15 de 25	Tamaulipas		25
Guerrero		25	Tlaxcala	4%	1 de 25
Hidalgo	18%	9 de 25	Veracruz	72%	18 de 25
Jalisco		25	Yucatán		25
Michoacán		25	Zacatecas		25
UNAM	100%	25 de 25			
IPN	60%	15 de 25	Balance General	24.11%	211 de 875
UAM	68%	17 de 25	Respuestas de Autoridades	17 de 35	

2.8. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisiones Estatales de Atención a Víctimas

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a sus homólogas en las entidades federativas, al Titular de la Fiscalía General de la República y a las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas:	
<p>ÚNICO. Emitir disposiciones, reglamentos o documentos homólogos, con carácter de obligatorios, dirigidos a todas las personas servidoras públicas a su cargo, sin distinción de su nivel jerárquico, en el que se les instruya de abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes que soliciten sus servicios, así como de sus compañeras de trabajo. Los cuales precisaran que, ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos que correspondan.</p>	<p>Adopción y difusión de medida normativa dirigida a servidores públicos para que se abstengan de realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes que soliciten sus servicios, así como de sus compañeras de trabajo y el establecimiento de sanción en ese sentido.</p>
A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus homólogas en los Estados:	
<p>PRIMERA. Generar un diagnóstico operativo, de recursos humanos y especialmente de recursos financieros, que permita identificar diversos aspectos de mejora, mismos que habrán de realizarse en un plazo no mayor a seis meses, para garantizar en términos de la Ley General de Víctimas, a las personas involucradas y que se vean afectadas por un feminicidio una reparación integral del daño y que además garantice el derecho a la verdad.</p>	<p>El diagnóstico, debe tener por objetivo identificar los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar plenamente la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en razón del género, lo que al contrastarse con los recursos humanos y materiales existentes permitirá una proyección del incremento de estos recursos en una línea de tiempo que permita vislumbrar un cumplimiento programático del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia</p>
<p>SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para solicitar, ante las instancias correspondientes, la asignación de recursos económicos, con el fin de obtener los recursos suficientes para superar las deficiencias presupuestales, específicamente relacionadas con la asignación de recursos bastantes y suficientes a los Fondos de Atención a Víctimas, que permitan que las víctimas de feminicidios y de delitos de acto impacto en los que se involucre a mujeres, niñas y adolescentes, accedan a las medidas de</p>	<p>Informe que refleje la evolución presupuestaria entre 2019 y 2022, así como la proyección de 2023, así como la documentación que acredite las gestiones realizadas para procurar la suficiencia de recursos económicos para el Fondo de Atención a Víctimas</p>

ayuda inmediata, de protección, atención y una reparación integral del daño.

2. Respuestas de Autoridades Recomendadas

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisiones de los Estados					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	13.33%	2 de 15	Morelos	60%	9 de 15
Baja California		15	Nayarit	33.33%	5 de 15
Baja California Sur	20%	3 de 15	Nuevo León		15
Campeche		15	Oaxaca		15
Chiapas	26.66%	4 de 15	Puebla	33.33%	5 de 15
Chihuahua	26.66%	4 de 15	Querétaro	13.33%	2 de 15
Coahuila	73.33%	11 de 15	Quintana Roo	20%	3 de 15
Colima	33.33%	5 de 15	San Luis Potosí		15
Ciudad de México		15	Sinaloa	86.66%	13 de 15
Durango		15	Sonora		15
Estado de México	6.66%	1 de 15	Tabasco		15
Guanajuato	6.66%	1 de 15	Tamaulipas		15
Guerrero		15	Tlaxcala	26.66%	4 de 15
Hidalgo		15	Veracruz		15
Jalisco		15	Yucatán	60%	9 de 15
Michoacán		15	Zacatecas		15
CEAV	20%	3 de 15	Balance General	16.96%	84 de 495
			Respuestas de Autoridad	17 de 33	

2.9. Poder Judicial de la Federación y Poderes Judiciales de los Estados

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
Al Poder Judicial de la Federación y sus homólogas en los estados:	
PRIMERA. Entrar al estudio del Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes, conforme al contexto actual que vive nuestro país consistente en la grave crisis de violencia de género y feminicida, a fin de reforzar las bases de actuación conforme al principio del interés de la niñez, que impidan dejar en la impunidad aquellos casos en los que las niñas, niños y adolescentes víctimas que por su condición no tengan la dimensión real de comprender lo que les ocurrió o que incluso, debido a su propia edad, no les sea posible comunicarla y que los resultados de la aplicación de dichos protocolos constituyan prueba plena en juicio, dejándolos fuera del principio de contradicción.	Acciones realizadas para revisar y en su caso, modificar el Protocolo de actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes considerando el grave contexto de violencia de género que vive el país en el período 2020-2022.
SEGUNDA. Con pleno respeto a su ámbito de competencia, y en ejercicio de su facultad de actuación bajo la figura de convencionalidad ex officio, se solicita la pertinencia de analizar y determinar a fin de generar un precedente a nivel nacional, respecto de la posible inconstitucionalidad de la figura denominada <i>Síndrome de Alienación Parental</i> , en tanto que coloca a las niñas, niños y adolescentes en un estado de indefensión y vulnerabilidad al carecer de fundamentación, sustento científico, médico y psicológico.	Informe de las acciones realizadas y encaminadas a analizar y determinar el impacto en el contenido sustancial de los derechos de las niñas, niños y adolescentes la figura denominada Síndrome de Alienación Parental

2. Respuestas de Autoridades Recomendadas

Poder Judicial de la Federación y Poderes Judiciales de los Estados					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes		10	Morelos	40%	4 de 10
Baja California		10	Nayarit	20%	2 de 10
Baja California Sur	10%	1 de 10	Nuevo León	10%	1 de 10
Campeche		10	Oaxaca		10
Chiapas		10	Puebla		10
Chihuahua	20%	2 de 10	Querétaro	10%	1 de 10
Coahuila	30%	3 de 10	Quintana Roo	20%	2 de 10
Colima		10	San Luis Potosí		10
Ciudad de México	40%	4 de 10	Sinaloa	20%	2 de 10

Durango		10	Sonora	40%	4 de 10
Estado de México	40%	4 de 10	Tabasco	10%	1 de 10
Guanajuato	20%	2 de 10	Tamaulipas	20%	2 de 10
Guerrero		10	Tlaxcala	10%	1 de 10
Hidalgo	20%	2 de 10	Veracruz		10
Jalisco		10	Yucatán	10%	1 de 10
Michoacán	20%	2 de 10	Zacatecas	20%	2 de 10
Suprema Corte de Justicia de la Nación	10%	1 de 10	Balance General	13.33%	44 de 330
			Respuestas de Autoridades	21 de 33	

2.10. Organismos Públicos de Derechos Humanos

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>Al Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las Entidades Federativas, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; el Titular de la Secretaría de la Defensa; el Titular de la Secretaría de Marina; el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a los Titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas; el Titular de la Fiscalía General de la República y a las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas.</p>	
<p>SEGUNDA. Analizar la procedencia de otorgar amnistías, proponer acuerdos del No Ejercicio de la Acción Penal, desistimientos y/o cualquier otro acto o determinación jurídica análoga a favor de las mujeres activistas que se han pronunciado contra la violencia de género y feminicida.</p> <p>Al respecto, se entre al estudio de los casos de las mujeres manifestantes detenidas en León, Guanajuato; en Ciudad Juárez, Chihuahua y de la activista Tania Elis, actualmente privada de su libertad.</p> <p>Asimismo, los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades en las que se dieron tales actos, deberán pronunciarse ante los actos cometidos, una vez que de las investigaciones realizadas se desprendan evidencias que acrediten que se han violentado los derechos humanos de dichas mujeres en un término no mayor a 60 días hábiles a partir de la emisión del presente instrumento.*</p>	<p>Los Organismos Públicos de Derechos Humanos deberán identificar en sus respectivas entidades procesos penales en contra de mujeres activistas y advertir de ser el caso de la existencia de criminalización del derecho a defender derechos.</p> <p>En dichos casos, se contempla como prueba de cumplimiento de estas instancias.</p> <p>Las acciones realizadas a partir del conocimiento de los hechos, con la finalidad de acreditar violaciones de derechos humanos de dichas mujeres y en su caso, el pronunciamiento correspondiente.</p>
<p>A la Secretaría de Gobernación.</p>	
<p>SEXTA. En coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres y sus homólogas en los estados, así como las instancias a nivel federal y local que deban participar con motivo de su ámbito de competencia, deberán diseñar e implementar un Mecanismo Nacional de Protección Feminista Especializado para Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Activistas, Representantes de Colectivas,</p>	<p>Establecido el mecanismo local, deberá ser monitoreado por los Organismos Públicos de Derechos Humanos.</p> <p>Se contempla como prueba de cumplimiento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las constancias que acrediten, que una vez creado el mecanismo local de Protección Feminista Especializado para Mujeres

* Nota: este punto sólo es aplicable para Chihuahua, Guanajuato y Estado de México, toda vez que, los casos que se mencionan en el punto recomendatorio son competencia de dichos Estados.

<p>Madres de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, Mujeres familiares de Víctimas de feminicidios o desaparición por razón de género y sus similares en los estados, que les brinde el acompañamiento, protección o contención ante posibles actos de represión, intimidación, amenazas, riesgos eminentes, violencia institucional o persecución mediática por parte de entes públicos, privados, fuerzas armadas o medios de comunicación.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos en las entidades federativas deberán dar seguimiento a las acciones realizadas por dicho Mecanismo o Mecanismos, y en su caso, iniciar las quejas o peticiones de oficio que procedan ante el incumplimiento, deficiencia u omisiones en las funciones asignadas que coloquen en riesgo o peligro la integridad y/o la vida de las mujeres que soliciten la protección de dichos mecanismos.</p>	<p>Defensoras de Derechos Humanos, Activistas, Representantes de Colectivas, Madres de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, Mujeres familiares de Víctimas de feminicidios o desaparición por razón de género, se deberán dar seguimiento a las acciones realizadas por dicho Mecanismo o Mecanismos, y en su caso, iniciar las quejas o peticiones de oficio que procedan ante el incumplimiento, deficiencia u omisiones en las funciones asignadas que coloquen en riesgo o peligro la integridad y/o la vida de las mujeres que soliciten la protección de dichos mecanismos.</p> <p>Tales constancias, podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisión de informes respecto de atención de quejas o peticiones de oficio • Emisión de protocolos o manuales • Modificación de normatividad interna. • Emisión de informes respecto de las acciones de colaboración interinstitucional respecto del seguimiento de las acciones del referido Mecanismo.
<p>A las y los Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos:</p>	
<p>PRIMERA. Realizar las acciones necesarias para que el personal adscrito a esos organismos realice sus investigaciones y determinaciones de manera exhaustiva, objetiva, imparcial y en estricto apego a la normatividad que los rige, en el que se garantice la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, propiciando en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y procurar la reparación integral del daño.</p>	<p>Establecimiento de un programa de capacitación que fortalezca las capacidades del personal que integra investigaciones de violaciones a derechos humanos con perspectiva de género y protocolos de atención para el acompañamiento a víctimas de violencia</p>
<p>SEGUNDA. Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en los estados deberán crear áreas específicas de atención psicosocial en el caso de aquellos</p>	<p>Documentar que cuentan con el servicio de atención psicosocial para atender a víctimas de violencia y establecer protocolo de atención a víctimas de</p>

organismos que no cuenten con éstas; realizar a través del personal especializado en la materia adscrito a esas áreas, impactos psicosociales a las víctimas directas e indirectas de violaciones a derechos humanos; adecuar sus procedimientos de investigación y determinación, a fin de invocar en las recomendaciones que se emitan con base en los resultados de los estudios psicosociales y demás evidencias, un plan integral de reparación del daño que desglose de manera específica las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición que procedan a su favor, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas.	violencia en las investigaciones a violaciones a derechos humanos que reflejen en estos casos un plan integral de reparación del daño que contenga medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición
--	---

2. Respuestas de Autoridades Recomendadas

Organismos Públicos de Derechos Humanos					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes		15	Morelos		15
Baja California		15	Nayarit		15
Baja California Sur	26.66%	4 de 15	Nuevo León	40%	6 de 15
Campeche	46.66%	7 de 15	Oaxaca		15
Chiapas	40%	6 de 15	Puebla		15
Chihuahua	45%	9 de 20	Querétaro	53.33	8 de 15
Coahuila	26.66%	4 de 15	Quintana Roo	40%	6 de 15
Colima	20%	3 de 15	San Luis Potosí	6.66%	1 de 15
Ciudad de México	46.66%	7 de 15	Sinaloa	13.33%	2 de 15
Durango	40%	6 de 15	Sonora	40%	6 de 15
Estado de México	30%	6 de 20	Tabasco		15
Guanajuato	60%	12 de 20	Tamaulipas		15
Guerrero		15	Tlaxcala	6.66%	1 de 15
Hidalgo	53.33%	8 de 15	Veracruz	40%	6 de 15
Jalisco	20%	3 de 15	Yucatán		15
Michoacán		15	Zacatecas	26.66%	4 de 15
			Balance General	23.23%	115 de 495
			Respuestas de Autoridades	21 de 32	

2.11. Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogos en los Estados

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>“Al titular de del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogos en los estados.”</p>	
<p>PRIMERA. Conformar un grupo de trabajo, a fin de crear, armonizar, complementar, o reformar los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de aquellos que hayan sido víctimas de delitos de carácter sexual, violencia familiar o víctimas colaterales de feminicidios o desapariciones de personas por razón de género, a fin de recibir desde un enfoque especial y diferenciado el acompañamiento jurídico, médico, de asistencia, de atención psicológica y protección que requieran ante cualquier otra circunstancia que vaya en su perjuicio.</p>	<p>Actas de reuniones y acuerdos del grupo de trabajo a cargo de crear, armonizar, complementar o reformar los acuerdos, lineamientos y manuales. Se consideran como pruebas de cumplimiento. Documento que acredite la creación del grupo de trabajo, el deberá contener instituciones que lo conforman, objetivo, funcionamiento y atribuciones. Actas y/o minutas generadas. Constancias que acrediten que derivado de los trabajos del grupo de trabajo, se han creado, armonizado, reformado o complementado los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de aquellos que hayan sido víctimas de delitos de carácter sexual, violencia familiar o víctimas colaterales de feminicidios o desapariciones de personas por razón de género, a fin de recibir desde un enfoque especial y diferenciado el acompañamiento jurídico, médico, de asistencia, de atención psicológica y protección que requieran ante cualquier otra circunstancia que vaya en su perjuicio. Señalar y especificar cuáles son los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes con los que se trabajarán.</p>
<p>SEGUNDA. Garantizar la contratación de personal especializado suficiente, instalaciones adecuadas y estructuradas a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes en las que se brinda acogimiento; brindar capacitación periódica a las personas servidoras públicas que tengan contacto directo con las niñas, niños</p>	<p>Informar, con el soporte documental pertinente, sobre la contratación de personal y adecuaciones hechas en los centros de acogimiento en el período 2020-2022.</p>

<p>y adolescentes, víctimas de algún delito o de violaciones a sus derechos humanos en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, eficaz, no paternalista, que les permita desenvolverse como sujetos plenos de derechos, libres de cualquier ámbito de violencia y de revictimización.</p>	<p>Informar, con el soporte documental pertinente sobre las acciones de capacitación periódica a las personas funcionarias públicas que tienen contacto directo con niños, niñas y adolescentes víctimas de algún delito o violación a derechos humanos.</p> <p>Se observan como pruebas de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración y remisión de diagnóstico respecto de perfiles laborales, instalaciones y capacitaciones actuales, con la finalidad de solventar de manera correcta las necesidades de NNA, considerando la perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, eficaz, no paternalista, que les permita desenvolverse como sujetos plenos de derechos, libres de cualquier ámbito de violencia y de revictimización. ✓ Una vez realizado dicho diagnóstico es importante solicitar las conclusiones y las acciones para su implementación, lo que conllevará la garantía de que la contratación de personal y las instalaciones son las adecuadas. <ul style="list-style-type: none"> • Respecto de la capacitación, se deberá de solicitar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan anual de capacitación para el personal que tenga contacto directo, en los 2020 a 2023. ✓ Periodicidad de dichas capacitaciones ✓ Temario ✓ Listas de asistencia ✓ Memoria fotográfica ✓ Curriculum de las personas ponentes ✓ Constancias.
---	--

2. Respuesta de las Autoridades

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas en los Estados					
Entidad	Porcentaje	Puntaje	Entidad	Porcentaje	Puntaje
Aguascalientes	20%	2 de 10	Morelos		
Baja California		10	Nayarit		

Baja California Sur	20%	2 de 10	Nuevo León	10%	1 de 10
Campeche	20%	2 de 10	Oaxaca	20%	2 de 10
Chiapas		10	Puebla	20%	2 de 10
Chihuahua	40%	4 de 10	Querétaro		10
Coahuila		10	Quintana Roo	20%	2 de 10
Colima		10	San Luis Potosí	20%	2 de 10
Ciudad de México		10	Sinaloa	40%	4 de 10
Durango	30%	3 de 10	Sonora		10
Estado de México	20%	2 de 10	Tabasco	20%	2 de 10
Guanajuato		10	Tamaulipas		10
Guerrero	20%	2 de 10	Tlaxcala	40%	4 de 10
Hidalgo	20%	2 de 10	Veracruz		10
Jalisco		10	Yucatán		10
Michoacán	10%	1 de 10	Zacatecas	20%	2 de 10
SIPINNA	20%	2 de 10	Balance General	13.03%	43 de 330
			Respuestas de Autoridades	19 de 33	

2.12. Secretaría de Marina

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acudan las mujeres en México.</p> <p>Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo</p>	<p>El diseño e implementación de pruebas diagnósticas o test para el ingreso y permanencia en la función pública de personal que permitan detectar perfiles de personas con potencial de agresión sexual, familiar o violencia contra las mujeres en razón del género.</p> <p>Ajustar los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones a los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos establecidos al efecto</p>

2. Respuesta de la Autoridad Recomendada

Secretaría de Marina	
Porcentaje	Puntaje
60%	3 de 5

2.13. Secretaría de la Defensa Nacional

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p align="center">Al Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las Entidades Federativas, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; el Titular de la Secretaría de la Defensa; el Titular de la Secretaría de Marina; el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a los Titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas; el Titular de la Fiscalía General de la República y a las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas.</p>	
<p>PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acuden las mujeres en México.</p> <p>Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacificas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo</p>	<p>El diseño e implementación de pruebas diagnósticas o test para el ingreso y permanencia en la función pública de personal que permitan detectar perfiles de personas con potencial de agresión sexual, familiar o violencia contra las mujeres en razón del género.</p> <p>Ajustar los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones a los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos establecidos al efecto</p>

2. Respuesta de la Autoridad Recomendada

Secretaría de la Defensa Nacional	
Porcentaje	Puntaje
60%	3 de 5

2.14. Secretaría de Gobernación

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
A la Secretaría de Gobernación	
<p>PRIMERA. En concordancia con las recomendaciones TERCERA y CUARTA de la Recomendación General 40/2019 “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, la información que se genere deberá presentarse, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de un diagnóstico anual sobre el feminicidio, así como todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género.</p> <p>RECOMENDACIÓN 40/2019.</p> <p>TERCERA. <i>Deberá reforzar todos los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores y garantizar el efectivo funcionamiento del BANAVID.</i></p> <p>CUARTA. <i>Se deberá armonizar la metodología para la recopilación y unificación de los datos y cifras de feminicidio a nivel nacional en coordinación con las entidades federativas, de tal forma que sea comparable con la región.</i></p>	<p>Diagnóstico anual sobre feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres disponible como información de oficio en la plataforma de transparencia.</p> <p>Por lo que, se considerará como prueba de cumplimiento, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones realizadas para la reforzar todos los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores y garantizar el efectivo funcionamiento del BANAVID y la armonización r la metodología para la recopilación y unificación de los datos y cifras de feminicidio a nivel nacional en coordinación con las entidades federativas, de tal forma que sea comparable con la región, se compartan a través de una Diagnostico Anual sobre Feminicidio, cuidando datos reservados y confidenciales.
<p>SEGUNDA. Conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y con base en los estándares enunciados en la presente recomendación, privilegiar y fortalecer la participación de organizaciones de mujeres, las acciones que realizan para prevenir y atender el feminicidio, así como todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género.</p>	<p>Implementación de programas o estrategias orientadas a reforzar la participación de organizaciones de mujeres que trabajan en la prevención y atención del feminicidio, así como las que desarrollan actividades sobre cualquier tipo de violencia contra la mujer.</p>
<p>TERCERA. Coordinarse con las instituciones pertinentes para efectos de que se otorguen, con carácter urgente, a las</p>	<p>Realizar un padrón de proyectos y programas a los que pueden acceder las personas que se ven afectadas por un</p>

<p>personas involucradas y que se vean afectadas por un feminicidio, las medidas de asistencia (tales como becas, apoyos educativos, servicios médicos y psicológicos de emergencia), medidas económicas y de desarrollo (que incluyan educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un ambiente sano, trabajo y la seguridad social), en tanto no se les garantice una reparación integral del daño con motivo del feminicidio.</p>	<p>feminicidio e informarles cómo pueden acceder a ellos. Se considerará como prueba de cumplimiento, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un padrón de proyectos y programas a los que pueden acceder las personas que se ven afectadas por un feminicidio e informarles cómo pueden acceder a ellos <p>Cabe mencionar que dichas actividades las realiza la CEAV a través de la Dirección de Atención a Víctimas, por lo que la coordinación con esta dependencia es primordial.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asimismo, la generación de un manual o mecanismo, en el cual se consideren las acciones a realizar por cada una de las instituciones para la atención inmediata de urgentes de las víctimas de feminicidio y otorgamiento de medidas de asistencia, económicas y de desarrollo.
<p>CUARTA. Coordinarse con los diferentes medios de comunicación para analizar, elaborar, evaluar y garantizar estrategias para la difusión de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, la cual comprenda directrices y mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres y vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres, favoreciendo la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.</p>	<p>Elaboración de un programa, proyecto o campaña que involucre a medios de comunicación que promueva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y buenas prácticas para la eliminación de estereotipos discriminatorios contra las mujeres.</p>
<p>QUINTA. Coordinarse con el Instituto Nacional de las Mujeres, la CONAVIM y sus homólogas en los estados, para impulsar las acciones que permitan la difusión e implementación eficaz del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024 a nivel nacional. En relación con lo anterior, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer mediante colaboración interinstitucional los mecanismos de interlocución y trabajo con todos los niveles de gobierno, con el fin de asegurar el pronto 	<p>Documentar las acciones realizadas que han permitido la difusión e implementación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM)</p> <p>Acciones emprendidas para fortalecer los mecanismos de interlocución y trabajo en todos los niveles de gobierno respecto de</p>

<p>y oportuno cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones que emanan de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar las acciones necesarias para garantizar el presupuesto aprobado para fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres y para erradicar la violencia, de tal modo que se liberen todos los recursos aprobados en 2019 en el ANEXO 013 “EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”. • Velar por que se otorgue el presupuesto que se previó para el 2020 para el funcionamiento de las Casas de la Mujer Indígena, y asegurar que el presupuesto para estos fines se siga previendo para años subsecuentes acorde con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que prevé que los programas presupuestarios dirigidos a la igualdad entre mujeres y hombres son irreductibles. • Crear Centros de Justicia para las Mujeres, en aquellas entidades federativas que aún no cuentan con él, como en el caso de los estados de Baja California, Nuevo León, Tabasco y Tamaulipas. • Crear, adecuar o acondicionar Casas de Refugio en todos los estados de la República, a favor de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos que vivan con ellas, familiares mujeres de víctimas de feminicidios o por desaparición o desaparición forzada, y/o para aquellas mujeres que pertenezcan a colectivas o sean defensoras de derechos humanos y/o activistas en favor de los derechos humanos de las mujeres y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad con motivo de sus actividades. 	<p>las obligaciones contenidas en la LGAMVLV</p> <p>Informe que refleje las variaciones presupuestarias y la justificación de esas variaciones entre 2019 y 2022, así como la proyección para 2023</p> <p>Informar sobre la creación de Centros de Justicia para las Mujeres realizadas entre 2019 y 2022, así como las proyecciones de creación de estos centros para 2023., realizando el diagnostico correspondiente.</p> <p>Informar de la creación o acondicionamiento de las casas de refugio entre 2019 y 2022, así como la proyección del mismo dato para 2023, realizando el diagnóstico correspondiente.</p>
<p>SEXTA. En coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres y sus homólogas en los estados, así como las instancias a nivel federal y local que deban participar con motivo de su ámbito de competencia, deberán diseñar e implementar un Mecanismo Nacional de Protección Feminista Especializado para Mujeres Defensoras de Derechos Humanos,</p>	<p>Creación e implementación de un Mecanismo Nacional de Protección para mujeres defensoras de Derechos Humanos.</p>

<p>Activistas, Representantes de Colectivas, Madres de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, Mujeres familiares de Víctimas de feminicidios o desaparición por razón de género y sus similares en los estados, que les brinde el acompañamiento, protección o contención ante posibles actos de represión, intimidación, amenazas, riesgos eminentes, violencia institucional o persecución mediática por parte de entes públicos, privados, fuerzas armadas o medios de comunicación.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos en las entidades federativas deberán dar seguimiento a las acciones realizadas por dicho Mecanismo o Mecanismos, y en su caso, iniciar las quejas o peticiones de oficio que procedan ante el incumplimiento, deficiencia u omisiones en las funciones asignadas que coloquen en riesgo o peligro la integridad y/o la vida de las mujeres que soliciten la protección de dichos mecanismos.</p>	<p>Establecido el mecanismo, informar de las acciones realizadas por el mismo periódicamente a esta Comisión Nacional y Organismo Públicos de Derechos Humanos.</p>
<p>SÉPTIMA. En coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, diseñar, adecuar o complementar todos los programas o políticas públicas existentes encaminados al empoderamiento, acceso a la educación, al trabajo, a la salud, a la justicia y a la protección de las mujeres, niñas y las adolescentes; e incluso proponer su eliminación, a partir del análisis que se realice de estos, conforme a los principios de igualdad, dignidad, trato preferente y máxima protección, que permitan identificar y erradicar la discriminación estructural y las formas interseccionales de discriminación que las afectan de acuerdo en el contexto en el que se desenvuelven.</p>	<p>Realizar con el CONAPRED un diagnóstico que identifique los obstáculos existentes en políticas públicas y programas gubernamentales para garantizar el acceso a la educación; al trabajo; a la salud; a la justicia; y a la protección de las mujeres, niñas y adolescentes, que proponga medidas para garantizar el pleno acceso a estos derechos.</p>
<p>OCTAVA. Respecto del punto anterior, el CONAPRED, sus homólogas en los estados; así como los Organismos Estatales de Derechos Humanos diseñarán un mecanismo, programa o protocolo de atención especial y diferenciado para recibir, investigar y atender las quejas, peticiones, o reclamaciones por presuntas violaciones al derecho a la no</p>	<p>Mecanismo, programa o protocolo (o modificación normativa) de atención especial de atención para investigar y atender quejas por discriminación en agravio de mujeres LBTTTIQ+.</p>

discriminación y/o por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTI.	
NOVENA. En coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Salud, así como sus homólogos en los estados, deberán diseñar e impulsar programas, manuales, protocolos y/o políticas públicas de atención; o en su caso, adecuarlas, modificarlas o complementarlas, a fin de prevenir y eliminar la violencia en los servicios de salud cometida hacia las mujeres indígenas en cualquier etapa de su embarazo y con ello, evitar el menor número de fallecimientos a causa de la violencia obstétrica de las que son víctimas por acción, omisión, negligencia o responsabilidad médica por parte del personal de los sectores de salud nacionales, estatales, regionales o municipales.	Impulsar programas, manuales, protocolos y/o políticas públicas de atención; o en su caso, adecuarlas, modificarlas o complementarlas, a fin de prevenir y eliminar la violencia en los servicios de salud cometida hacia las mujeres indígenas en cualquier etapa de su embarazo y con ello, evitar el menor número de fallecimientos a causa de la violencia obstétrica de las que son víctimas por acción, omisión, negligencia o responsabilidad médica por parte del personal de los sectores de salud nacionales, estatales, regionales o municipales.

2. Respuesta de la Autoridad Recomendada

Secretaría de Gobernación	
Porcentaje	Puntaje
2.22%	1 de 45

2.15. Secretaría de Educación

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
A los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y sus homólogos en los estados:	
<p>PRIMERA. Analizar a la brevedad sus protocolos y/o manuales, reglamentos o documentos homólogos, a fin de armonizarlos para que se garantice la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, propiciando en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, precisando que, ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos administrativos y penales que correspondan, deberán cuidar que en su aplicación se garantice a todos y todas los servidores públicos adscritos a las Instituciones, sin distinción de su nivel jerárquico, debiendo en todo momento abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes, así como de sus compañeras de trabajo.</p>	<p>Informe de las acciones realizadas para analizar los protocolos y/o manuales o reglamentos que garanticen la protección de los Derechos Humanos y procedimientos que puedan abrirse contra servidores públicos por emitir expresiones o realizar actos y conductas machistas, misóginas y patriarcales entre 2019 y 2022.</p>
<p>SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para que el personal adscrito a las Instituciones realice las investigaciones relacionadas con violencia de género, las cuales deberán llevarse a cabo de manera exhaustiva, objetiva, imparcial y en estricto apego a la normatividad que los rige y se emitan determinaciones con pleno respeto a los derechos humanos; debiendo privilegiar el diálogo público y brindar todas las condiciones necesarias a las y los estudiantes que protesten mediante manifestaciones contra la violencia de género, debiendo agotar la instancia de mesas de diálogo, para lo cual brindaran todas las condiciones para atender los pliegos petitorios, demandas o exigencias que presenten y estos sean cumplimentados de acuerdo a las facultades y atribuciones que corresponda, se evite en la medida de lo posible la</p>	<p>Informe sobre las denuncias atendidas a lo interno de la dependencia sobre violencia de género y el resultado de las investigaciones entre 2019 y 2022; así como la atención brindada a inconformidades asociadas con protestas de estudiantes por hechos relacionados a la violencia de género.</p> <p>Se considerarán pruebas de cumplimiento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisión de circulares y a quienes deberán ir dirigidas. • Campañas de sensibilización • Supervisión constante de la integración de las investigaciones • Acciones de cumplimiento respecto de pliego petitorios. • Emisión de protocolos de manifestaciones contra la violencia de género, que contengan las rutas

<p>presentación de denuncias penales, hasta en tanto se cuenten con elementos suficientes para acreditar la existencia real e indubitable para acreditar la probable responsabilidad en la comisión de un hecho ilícito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>de dialogo y cumplimiento de los acuerdos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones normativas respecto de la instancia que atiende las quejas. • Creación de Unidad de Género, en caso de no contar con ella, así como personal femenino multidisciplinario.
<p>TERCERO. En un plazo no mayor a seis meses, se diseñe un nuevo Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia por razón de Género, para estandarizar el tratamiento de una determinada problemática e identificar las responsabilidades particulares de las personas, áreas o instituciones, aplicable a todas las unidades y áreas administrativas, a través de la participación de las personas actoras que se consideren pertinentes, incluyendo a alumnas, profesoras, investigadoras y personas administrativo, para lograr que dicho instrumento refleje las necesidades y proporciones respuestas adecuadas a las situaciones de violencia.</p>	<p>Remisión de Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia por razón de Género aprobado con posterioridad a la emisión de la presente Recomendación General y/o en su caso, adecuaciones hechas entre 2020 y 2022.</p>
<p>CUARTA. En un plazo no mayor a tres meses deberá crear un programa anual de capacitación permanente y que deberá impartirse a las personas servidores públicos tanto personal operativo como administrativo, desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, que permita garantizar la adecuada atención de las víctimas, conforme a los principios pro persona, del interés superior de la niñez y de acuerdo a los lineamientos emitidos en los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales en la materia.</p>	<p>Programa académico que identifique el área responsable de su implementación, calendarización de su implementación, temáticas y carga horaria relacionada al punto.</p>
<p>QUINTA. Con el fin de que todas las mujeres al interior de las instituciones conozcan sus derechos y el deber de las autoridades en la atención de la violencia de género, se implemente una campaña de difusión permanente sobre su derecho a una vida libre de violencia, y los mecanismos con los que cuentan para hacerlos valer; incluyendo talleres y pláticas sobre este tema con perspectiva de género</p>	<p>Campaña de difusión que promueva el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y los mecanismos que cuentan para hacerlos valer. La campaña debe contemplar diseño y difusión de materiales físicos y/o audiovisuales, con una línea de tiempo para su difusión, y una estrategia de difusión.</p>

<p>en todas las Unidades y áreas administrativas.</p>	
<p>A los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y sus homólogas en los estados:</p>	
<p>PRIMERA. Realizar las acciones necesarias para transformar las políticas educativas con el objeto de que contribuyan a la prevención de violaciones a derechos humanos, en este sentido es necesario que los programas de estudios incorporen ejes de relativos a la enseñanza de prevención en derechos humanos, así como las situaciones que se origina por las violaciones a los mismos. Asimismo, la política deberá incidir en la formación de docentes capacitados en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.</p>	<p>Informar de los cambios en las políticas educativas que incluyan aspectos relacionados a la prevención de violaciones a derechos humanos en el período 2020-2022.</p> <p>Informar sobre los cambios en los planes de estudios relacionados a la prevención de violaciones a derechos humanos en el período 2020-2022.</p> <p>Informar si los cambios en las políticas educativas incluyeron capacitación en materia de derechos humanos en la formación docente en el período 2020-2022.</p>
<p>SEGUNDA. Generar materiales didácticos, educativos, actividades de educación, formación y difusión orientadas a crear una cultura de paz y derechos humanos, con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, cuyos contenidos además de propiciar conocimientos sobre los mismos y los mecanismos existentes para su protección desarrolle en las y los docentes y especialmente en las y los alumnos las competencias y aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos y prevenir la violencia hacia las mujeres.</p>	<p>Material didáctico y documentación que acredite la realización de actividades de educación, formación y difusión en temas de cultura de paz y derechos humanos que brinden información sobre los mecanismos de protección institucional.</p>
<p>TERCERA. Implementar en un plazo, no mayor a un año, mecanismos de coordinación con los tres órdenes de gobierno para generar, con relación a los puntos anteriores acciones que permitan promocionar en la educación básica, media superior y superior programas educativos basados en: a) la igualdad, la inclusión, la no discriminación y la paz entre hombres y mujeres; b) la no violencia por razón de género contra la mujer, niñas, adolescentes, así como la expresión final de esta, el feminicidio y c) el conocimiento de los derechos humanos.</p>	<p>Informar, con los soportes documentales respectivos, las acciones llevadas a cabo, la coordinación entre los tres niveles de gobierno, que permiten promocionar en la educación básica, media y superior programa educativos temas de: Igualdad, inclusión, cultura de paz, violencia en razón del género y derechos humanos</p>

2. Respuesta de la Autoridad Recomendada

Secretaría de Educación	
Porcentaje	Puntaje
10%	4 de 40

2.16. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>“Al titular de del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogos en los estados.”</p>	
<p>PRIMERA. Conformar un grupo de trabajo, a fin de crear, armonizar, complementar, o reformar los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de aquellos que hayan sido víctimas de delitos de carácter sexual, violencia familiar o víctimas colaterales de feminicidios o desapariciones de personas por razón de género, a fin de recibir desde un enfoque especial y diferenciado el acompañamiento jurídico, médico, de asistencia, de atención psicológica y protección que requieran ante cualquier otra circunstancia que vaya en su perjuicio.</p>	<p>Actas de reuniones y acuerdos del grupo de trabajo a cargo de crear, armonizar, complementar o reformar los acuerdos, lineamientos y manuales. Se consideran como pruebas de cumplimiento. Documento que acredite la creación del grupo de trabajo, el deberá contener instituciones que lo conforman, objetivo, funcionamiento y atribuciones. Actas y/o minutas generadas. Constancias que acrediten que derivado de los trabajos del grupo de trabajo, se han creado, armonizado, reformado o complementado los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de aquellos que hayan sido víctimas de delitos de carácter sexual, violencia familiar o víctimas colaterales de feminicidios o desapariciones de personas por razón de género, a fin de recibir desde un enfoque especial y diferenciado el acompañamiento jurídico, médico, de asistencia, de atención psicológica y protección que requieran ante cualquier otra circunstancia que vaya en su perjuicio. Señalar y especificar cuáles son los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes con los que se trabajarán.</p>
<p>SEGUNDA. Garantizar la contratación de personal especializado suficiente, instalaciones adecuadas y estructuradas a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes en las que se brinda acogimiento; brindar capacitación periódica a las personas servidoras públicas que tengan contacto directo con las niñas, niños</p>	<p>Informar, con el soporte documental pertinente, sobre la contratación de personal y adecuaciones hechas en los centros de acogimiento en el período 2020-2022.</p>

<p>y adolescentes, víctimas de algún delito o de violaciones a sus derechos humanos en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, eficaz, no paternalista, que les permita desenvolverse como sujetos plenos de derechos, libres de cualquier ámbito de violencia y de revictimización.</p>	<p>Informar, con el soporte documental pertinente sobre las acciones de capacitación periódica a las personas funcionarias públicas que tienen contacto directo con niños, niñas y adolescentes víctimas de algún delito o violación a derechos humanos.</p> <p>Se observan como pruebas de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración y remisión de diagnóstico respecto de perfiles laborales, instalaciones y capacitaciones actuales, con la finalidad de solventar de manera correcta las necesidades de NNA, considerando la perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, eficaz, no paternalista, que les permita desenvolverse como sujetos plenos de derechos, libres de cualquier ámbito de violencia y de revictimización. ✓ Una vez realizado dicho diagnóstico es importante solicitar las conclusiones y las acciones para su implementación, lo que conllevará la garantía de que la contratación de personal y las instalaciones son las adecuadas. • Respecto de la capacitación, se deberá de solicitar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan anual de capacitación para el personal que tenga contacto directo, en los 2020 a 2023. ✓ Periodicidad de dichas capacitaciones ✓ Temario ✓ Listas de asistencia ✓ Memoria fotográfica ✓ Curriculums de las personas ponentes ✓ Constancias.
---	---

2. Respuesta de la Autoridad Recomendada

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN DIF)	
Porcentaje	Puntaje
60%	6 de 10
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SE DIF) Sin puntaje	

2.17. Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Procuradurías Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

1. Puntos Recomendatorios y Pruebas de Cumplimiento Sugeridas

Puntos Recomendatorios	Pruebas de Cumplimiento
<p>“Al titular de del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogos en los estados.”</p>	
<p>PRIMERA. Conformar un grupo de trabajo, a fin de crear, armonizar, complementar, o reformar los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de aquellos que hayan sido víctimas de delitos de carácter sexual, violencia familiar o víctimas colaterales de feminicidios o desapariciones de personas por razón de género, a fin de recibir desde un enfoque especial y diferenciado el acompañamiento jurídico, médico, de asistencia, de atención psicológica y protección que requieran ante cualquier otra circunstancia que vaya en su perjuicio.</p>	<p>Actas de reuniones y acuerdos del grupo de trabajo a cargo de crear, armonizar, complementar o reformar los acuerdos, lineamientos y manuales. Se consideran como pruebas de cumplimiento. Documento que acredite la creación del grupo de trabajo, el deberá contener instituciones que lo conforman, objetivo, funcionamiento y atribuciones. Actas y/o minutas generadas. Constancias que acrediten que derivado de los trabajos del grupo de trabajo, se han creado, armonizado, reformado o complementado los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de aquellos que hayan sido víctimas de delitos de carácter sexual, violencia familiar o víctimas colaterales de feminicidios o desapariciones de personas por razón de género, a fin de recibir desde un enfoque especial y diferenciado el acompañamiento jurídico, médico, de asistencia, de atención psicológica y protección que requieran ante cualquier otra circunstancia que vaya en su perjuicio. Señalar y especificar cuáles son los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes con los que se trabajarán.</p>
<p>SEGUNDA. Garantizar la contratación de personal especializado suficiente, instalaciones adecuadas y estructuradas a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes en las que se brinda acogimiento; brindar capacitación periódica a las personas servidoras públicas que tengan contacto directo con las niñas, niños</p>	<p>Informar, con el soporte documental pertinente, sobre la contratación de personal y adecuaciones hechas en los centros de acogimiento en el período 2020-2022.</p>

<p>y adolescentes, víctimas de algún delito o de violaciones a sus derechos humanos en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, eficaz, no paternalista, que les permita desenvolverse como sujetos plenos de derechos, libres de cualquier ámbito de violencia y de revictimización.</p>	<p>Informar, con el soporte documental pertinente sobre las acciones de capacitación periódica a las personas funcionarias públicas que tienen contacto directo con niños, niñas y adolescentes víctimas de algún delito o violación a derechos humanos.</p> <p>Se observan como pruebas de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración y remisión de diagnóstico respecto de perfiles laborales, instalaciones y capacitaciones actuales, con la finalidad de solventar de manera correcta las necesidades de NNA, considerando la perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, eficaz, no paternalista, que les permita desenvolverse como sujetos plenos de derechos, libres de cualquier ámbito de violencia y de revictimización. ✓ Una vez realizado dicho diagnóstico es importante solicitar las conclusiones y las acciones para su implementación, lo que conllevará la garantía de que la contratación de personal y las instalaciones son las adecuadas. • Respecto de la capacitación, se deberá de solicitar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan anual de capacitación para el personal que tenga contacto directo, en los 2020 a 2023. ✓ Periodicidad de dichas capacitaciones ✓ Temario ✓ Listas de asistencia ✓ Memoria fotográfica ✓ Curriculum de las personas ponentes ✓ Constancias.
---	--

2. Respuesta de la Autoridad Recomendada

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Procuradurías Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	
Porcentaje	Puntaje
%	de 10

3. Porcentaje de cumplimiento global por autoridad.

Porcentaje de cumplimiento global por autoridad					
Autoridad	Porcentaje	Puntaje	Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo Federal y ejecutivos de los Estados	11.60%	249 de 2145	Congreso de la Unión y Congresos locales	15.46%	174 de 1145
Fiscalía General y Fiscalías de los Estados	27.03%	580 de 2145	Poder Judicial de la Federación y Poderes Judiciales de los Estados	13.33%	44 de 330
Secretaría de Marina	60%	3 de 5	Secretaría de Defensa	60%	3 de 5
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	60%	6 de 10	Sistema Integral de Desarrollo de la Familia de los Estados	0%	0 de 320
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal y Estatales	42.62%	211 de 495	Sistema Nacional de Protección Integral a los Niños, niñas y adolescentes y sus homólogos en los Estados	13.03%	43 de 330
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisiones de los Estados	16.96%	84 de 495	Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y sus homólogos en los Estados	0%	0 de 330
Secretaría de Gobernación	2.22%	1 de 45%	Universidades	24.11%	211 de 875
Secretaría de Educación	10%	4 de 40	Secretaría de Salud y Secretarías de Salud de los Estados	23.83%	118 de 495
Organismos Públicos de Derechos Humanos de los Estados	23.23%	115 de 495	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social: federal y estatal	39.75%	328 de 825
Total					
			Porcentaje		Puntaje total
			20.64%		2,174 de 10,530

4. Medición cuantitativa por grupo de autoridades recomendadas de cada Entidad Federativa.

4.1. Aguascalientes		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	1.53%	1 de 65
Fiscalía General del Estado	47.69%	31 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	13.33%	2 de 15
Universidad	52%	13 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	26.66%	8 de 30
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado	20%	3 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	27.09%	84 de 310
Respuestas de Autoridad		9 de 13

4.2. Baja California		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	32.30%	21 de 65
Fiscalía General del Estado		65
Secretaría de Seguridad	60%	9 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad	20%	5 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	48.57%	17 de 30
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal		10
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California	68%	17 de 25
Secretaría de Salud del Estado	46.66%	7 de 15

Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	24.51%	76 de 310
Respuestas de Autoridad	6 de 13	

4.3. Baja California Sur		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal		65
Fiscalía General del Estado	21.53%	14 de 65
Secretaría de Seguridad		15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	20%	3 de 15
Universidad	68%	17 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	26.66%	4 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	3.33%	1 de 30
Poder Judicial Estatal	10%	1 de 10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Dirección General del Sistema Penitenciario en el Estado de Baja California Sur	20%	5 de 25
Secretaría de Salud del Estado	6.66%	1 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	15.48%	48 de 310
Respuestas de Autoridad	9 de 13	

4.4. Campeche		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	4.61%	3 de 65
Fiscalía General del Estado	12.30%	8 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad	12%	3 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	46.66%	7 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	48.57%	17 de 35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10

Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social del Estado de Campeche		25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	16.19%	51 de 315
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.5. Chiapas		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	1.53%	1 de 65
Fiscalía General del Estado	38.84%	22 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	26.66%	4 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	40%	6 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	2.85%	1 de 35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal		10
Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Chiapas	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	18.41%	58 de 315
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.6. Chihuahua		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	49.23%	32 de 65
Fiscalía General del Estado	1.53%	1 de 65
Secretaría de Seguridad	6.66%	1 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	26.66%	4 de 15
Universidad	44%	11 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	45%	9 de 20
DIF estatal		10

Poder Legislativo Estatal	14.28%	5 de 35
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal	40%	4 de 10
Autoridad Penitenciaria del Estado de Chihuahua	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado	33.33%	5 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	27.18%	87 de 320
Respuestas de Autoridad	11 de 13	

4.7. Ciudad de México		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	66.15%	43 de 65
Fiscalía General del Estado	41.53%	27 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	46.66%	7 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		30
Poder Judicial Estatal	40%	4 de 10
SIPINNA estatal		10
Subsecretario del Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México	4%	1 de 25
Secretaría de Salud del Estado	86.66%	13 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	34.19%	106 de 310
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.8. Coahuila		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	1.53%	1 de 65
Fiscalía General del Estado	16.92%	11 de 65
Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	73.33%	11 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	26.66%	4 de 15

DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		30
Poder Judicial Estatal	30%	3 de 10
SIPINNA estatal		10
Unidad Estatal del Sistema Penitenciario de Coahuila	60%	15 de 25
Secretaría de Salud del Estado	33.33%	5 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	18.38%	57 de 310
Respuestas de Autoridad		8 de 13

4.9. Colima		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal		65
Fiscalía General del Estado	63.07%	41 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	33.33%	5 de 15
Universidad	64%	16 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	20%	3 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal		10
Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario de Colima	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado	6.66%	1 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	28.57%	90 de 315
Respuestas de Autoridad		7 de 13

4.10. Durango		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal		65
Fiscalía General del Estado		65
Secretaría de Seguridad		15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25

Organismo Público de Derechos Humanos	40%	6 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal	30%	3 de 10
Subsecretaría del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango		25
Secretaría de Salud del Estado	33.33%	5 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	4.44%	14 de 315
Respuestas de Autoridad	3 de 13	

4.11. Estado de México		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	56.92%	37 de 65
Fiscalía General del Estado	60%	39 de 65
Secretaría de Seguridad	20%	3 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	6.66%	1 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	30%	6 de 20
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	60%	21 de 35
Poder Judicial Estatal	40%	4 de 10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México	28%	7 de 25
Secretaría de Salud del Estado	33.33%	5 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	39.06%	125 de 320
Respuestas de Autoridad	10 de 13	

4.12. Guanajuato		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	16.92%	11 de 65
Fiscalía General del Estado	41.63%	27 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15

Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	6.66%	1 de 15
Universidad	60%	15 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	60%	12 de 20
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	43.33%	13 de 30
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal		10
Dirección General del Sistema Penitenciario del Estado de Guanajuato	76%	19 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	35.23%	111 de 315
Respuestas de Autoridad	9 de 13	

4.13. Guerrero		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	4.61%	3 de 65
Fiscalía General del Estado		65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	48.57%	17 de 35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Estado de Guerrero	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	14.60%	46 de 315
Respuestas de Autoridad	5 de 13	

4.14. Hidalgo		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	1.53%	1 de 65
Fiscalía General del Estado	21.53%	14 de 65

Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad	18%	9 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	53.33%	8 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		30
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Hidalgo		25
Secretaría de Salud del Estado	33.33%	5 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	15.48%	48 de 310
Respuestas de Autoridad		8 de 13

4.15. Jalisco		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal		
Fiscalía General del Estado	60%	39 de 65
Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	20%	3 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal		10
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco		25
Secretaría de Salud del Estado	6.66%	1 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	15.87%	50 de 315
Respuestas de Autoridad		4 de 13

4.16. Michoacán		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	1.53%	1 de 65

Fiscalía General del Estado	38.46%	25 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal	10%	1 de 10
Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacana de Ocampo	60%	15 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	17.46%	55 de 315
Respuestas de Autoridad	6 de 13	

4.17. Morelos		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	4.61%	3 de 65
Fiscalía General del Estado	52.30%	34 de 65
Secretaría de Seguridad	1.66%	1 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	60%	9 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal	40%	4 de 10
SIPINNA estatal		10
Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos	44%	11 de 25
Secretaría de Salud del Estado	60%	9 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	22.53%	71 de 315
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.18. Nayarit		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje

Ejecutivo estatal		65
Fiscalía General del Estado	6.15%	4 de 65
Secretaría de Seguridad	20%	3 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	33.33%	5 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	60%	21 de 35
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal		10
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Nayarit		25
Secretaría de Salud del Estado	60%	9 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	13.96%	44 de 315
Respuestas de Autoridad		6 de 13

4.19. Nuevo León		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	4.61%	3 de 65
Fiscalía General del Estado	29.23%	19 de 65
Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	40%	6 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal	10%	1 de 10
SIPINNA estatal	10%	1 de 10
Comisaría General en la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León	76%	19 de 25
Secretaría de Salud del Estado	53.33%	8 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	20.31%	64 de 315
Respuestas de Autoridad		8 de 13

4.20. Oaxaca		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	10.76%	7 de 65
Fiscalía General del Estado		65
Secretaría de Seguridad	6.66%	1 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	2.85%	1 de 35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca	20%	5 de 25
Secretaría de Salud del Estado	6.66%	1 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	5.39%	17 de 315
Respuestas de Autoridad	6 de 13	

4.21. Puebla		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	7.69%	5 de 65
Fiscalía General del Estado	26.15%	17 de 65
Secretaría de Seguridad		15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	33.33%	5 de 15
Universidad	52%	13 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	8.57%	3 de 35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Subsecretario de Centro Penitenciarios del Estado de Puebla	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado	33.33%	5 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	20%	63 de 315
Respuestas de Autoridad	8 de 13	

4.22. Querétaro		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	21.53%	14 de 65
Fiscalía General del Estado	49.23%	32 de 65
Secretaría de Seguridad	73.33%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	13.33%	2 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	53.33%	8 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		30
Poder Judicial Estatal	10%	1 de 10
SIPINNA estatal		10
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro	68%	17 de 25
Secretaría de Salud del Estado	13.33%	2 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	28.06%	87 de 310
Respuestas de Autoridad		8 de 13

4.23. Quintana Roo		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	13.84%	9 de 65
Fiscalía General del Estado	50.76%	33 de 65
Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	20%	3 de 15
Universidad	52%	13 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	40%	6 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Subsecretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Quintana Roo	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado	20%	3 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	28.88%	91 de 315
Respuestas de Autoridad		10 de 13

4.24. San Luis Potosí		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	9.23%	6 de 65
Fiscalía General del Estado	3.07%	2 de 65
Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	6.66%	1 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de San Luis Potosí	32%	8 de 25
Secretaría de Salud del Estado	60%	9 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	10.79%	34 de 315
Respuestas de Autoridad		6 de 13

4.25. Sinaloa		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	36.92	24 de 65
Fiscalía General del Estado		65
Secretaría de Seguridad	73%	11 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	86.66%	13 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	13.33%	2 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal	40%	4 de 10
Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado de Sinaloa	60%	15 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10

Balance General	22.53%	71 de 315
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.26. Sonora		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	3.07%	2 de 65
Fiscalía General del Estado		65
Secretaría de Seguridad	13.33%	2 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad	20%	5 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	40%	6 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal	40%	4 de 10
SIPINNA estatal		10
Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario de Sonora	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	10.15%	32 de 315
Respuestas de Autoridad	6 de 13	

4.27. Tabasco		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	1.53%	1 de 65
Fiscalía General del Estado	33.84%	22 de 65
Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad	60%	15 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		30
Poder Judicial Estatal	10%	1 de 10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal de Tabasco	44%	11 de 25
Secretaría de Salud del Estado	33.33%	5 de 15

Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	20.64%	64 de 310
Respuestas de Autoridad	8 de 13	

4.28. Tamaulipas		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	7.69%	5 de 65
Fiscalía General del Estado	16.92%	11 de 65
Secretaría de Seguridad	60%	9 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	3.33%	1 de 30
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal		10
Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social en el Estado de Tamaulipas	36%	9 de 25
Secretaría de Salud del Estado	6.66%	1 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	12.25%	38 de 310
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.29. Tlaxcala		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	3.07%	2 de 65
Fiscalía General del Estado		65
Secretaría de Seguridad		15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	26.66%	4 de 15
Universidad	4%	1 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	6.66%	1 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal		35
Poder Judicial Estatal	10%	1 de 10
SIPINNA estatal	40%	4 de 10

Dirección de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tlaxcala	68%	17 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	9.67%	30 de 310
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.30. Veracruz		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	13.84%	9 de 65
Fiscalía General del Estado	47.69%	31 de 65
Secretaría de Seguridad	46.66%	7 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad	72%	18 de 25
Organismo Público de Derechos Humanos	40%	6 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	42.85%	15 de 35
Poder Judicial Estatal		10
SIPINNA estatal		10
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz	52%	13 de 25
Secretaría de Salud del Estado		15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	31.42%	99 de 315
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.31. Yucatán		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal	6.15%	4 de 65
Fiscalía General del Estado	63.07%	41 de 65
Secretaría de Seguridad		15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	60%	9 de 15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos		15
DIF estatal		10

Poder Legislativo Estatal	20%	6 de 30
Poder Judicial Estatal	10%	1 de 10
SIPINNA estatal		10
Dirección de Ejecución y Reinserción Social del Estado de Yucatán	68%	17 de 25
Secretaría de Salud del Estado	20%	3 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	26.12%	81 de 310
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

4.32. Zacatecas		
Autoridad	Porcentaje	Puntaje
Ejecutivo estatal		65
Fiscalía General del Estado	27.69%	18 de 65
Secretaría de Seguridad	86.66%	13 de 15
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas		15
Universidad		25
Organismo Público de Derechos Humanos	26.66%	4 de 15
DIF estatal		10
Poder Legislativo Estatal	65.71%	23 de 35
Poder Judicial Estatal	20%	2 de 10
SIPINNA estatal	20%	2 de 10
Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado de Zacatecas		25
Secretaría de Salud del Estado	20%	3 de 15
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados		10
Balance General	20.63%	65 de 315
Respuestas de Autoridad	7 de 13	

5. Aportaciones por grupos de autoridades recomendadas de cada una de las entidades federativas.

5.1. Aguascalientes	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	1
Secretaría de Seguridad	3
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	2
Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	15

5.3. Baja California Sur	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	
Fiscalía General del Estado	2
Secretaría de Seguridad	
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	2
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	3
SIPINNA estatal	1
Dirección General del Sistema Penitenciario	2
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	14

5.2. Baja California	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	4
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario	2
Secretaría de Salud del Estado	2
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	13

5.4. Campeche	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	5
Fiscalía General del Estado	1
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	4
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	6
SIPINNA estatal	1
Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social	
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	18

5.5. Chiapas	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	1
Fiscalía General del Estado	1
Secretaría de Seguridad	2
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	3
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	
SIPINNA estatal	
Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad	8
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	17

5.7. Ciudad de México	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	5
Fiscalía General del Estado	3
Secretaría de Seguridad	3
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	4
SIPINNA estatal	
Subsecretario del Sistema Penitenciario	2
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	20

5.6. Chihuahua	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	1
Fiscalía General del Estado	6
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	2
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	1
Autoridad Penitenciaria del Estado	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	18

5.8. Coahuila	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	3
Fiscalía General del Estado	1
Secretaría de Seguridad	3
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	
Unidad Estatal del Sistema Penitenciario	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	13

5.9. Colima	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	
Fiscalía General del Estado	6
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	
SIPINNA estatal	
Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	12

5.11. Estado de México	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	1
Fiscalía General del Estado	9
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	3
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	3
SIPINNA estatal	1
Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad	2
Secretaría de Salud del Estado	3
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	25

5.10. Durango	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	
Fiscalía General del Estado	
Secretaría de Seguridad	
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	3
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	
SIPINNA estatal	1
Subsecretaría del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública	
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	5

5.12. Guanajuato	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	5
Fiscalía General del Estado	2
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	3
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	3
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	
Dirección General del Sistema Penitenciario	1
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	20

5.13. Guerrero	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	4
Fiscalía General del Estado	
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	1
Subsecretaría del Sistema Penitenciario	2
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	10

5.15. Jalisco	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	
Fiscalía General del Estado	1
Secretaría de Seguridad	5
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	10

5.14. Hidalgo	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	11
Fiscalía General del Estado	1
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	4
SIPINNA estatal	1
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	
Secretaría de Salud del Estado	3
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	23

5.16. Michoacán	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	3
Fiscalía General del Estado	2
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	1
Coordinación del Sistema Penitenciario	5
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	16

5.17. Morelos	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	3
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	
Coordinación Estatal de Reinserción Social	6
Secretaría de Salud del Estado	2
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	16

5.19. Nuevo León	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	14
Fiscalía General del Estado	2
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	1
Comisaría General en la Agencia de Administración Penitenciaria	2
Secretaría de Salud del Estado	2
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	25

5.18. Nayarit	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	1
Fiscalía General del Estado	1
Secretaría de Seguridad	3
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	3
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	
Secretaría de Salud del Estado	2
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	12

5.20. Oaxaca	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	3
Fiscalía General del Estado	
Secretaría de Seguridad	2
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	
SIPINNA estatal	2
Subsecretario de Prevención y Reinserción Social	
Secretaría de Salud del Estado	3
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	11

5.21. Puebla	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	3
Fiscalía General del Estado	9
Secretaría de Seguridad	
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	2
Universidad	2
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	3
Poder Judicial Estatal	
SIPINNA estatal	2
Subsecretario de Centro Penitenciarios	3
Secretaría de Salud del Estado	5
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	29

5.23. Quintana Roo	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	
Fiscalía General del Estado	4
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	2
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	1
Subsecretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
Secretaría de Salud del Estado	2
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	16

5.22. Querétaro	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	6
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	16

5.24. San Luis Potosí	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	1
Fiscalía General del Estado	3
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	4
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	14

5.25. Sinaloa	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	1
Fiscalía General del Estado	
Secretaría de Seguridad	2
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	2
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	2
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	1
Dirección de Prevención y Reinserción Social	1
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	11

5.27. Tabasco	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	1
Fiscalía General del Estado	9
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	3
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	3
Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	20

5.26. Sonora	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	
Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario	4
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	12

5.28. Tamaulipas	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	26
Fiscalía General del Estado	2
Secretaría de Seguridad	2
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	1
Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Total de aportaciones	37

5.29. Tlaxcala	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	
Secretaría de Seguridad	
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	
Poder Judicial Estatal	2
SIPINNA estatal	2
Dirección de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	1
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Balance General	9

5.31. Yucatán	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	4
Secretaría de Seguridad	
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	2
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	
Dirección de Ejecución y Reinserción Social	1
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Balance General	12

5.30. Veracruz	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	2
Fiscalía General del Estado	10
Secretaría de Seguridad	3
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	1
Organismo Público de Derechos Humanos	1
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	
SIPINNA estatal	
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	1
Secretaría de Salud del Estado	
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Balance General	19

5.32. Zacatecas	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo estatal	
Fiscalía General del Estado	4
Secretaría de Seguridad	1
Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Universidad	
Organismo Público de Derechos Humanos	3
DIF estatal	
Poder Legislativo Estatal	1
Poder Judicial Estatal	1
SIPINNA estatal	2
Dirección de Prevención y Reinserción Social	
Secretaría de Salud del Estado	1
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Balance General	13

6. Aportaciones de las autoridades federales.

Federal	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivo	0
Fiscalía General	1
Secretaría de Seguridad	15
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
IPN	3
UNAM	1
UAM	1
Secretaría de Educación	6
SN DIF	2
SEGOB	1
Cámara de Senadores	1
Cámara de Diputados	0
Secretaría de la Defensa Nacional	6
Secretaría de la Marina	5
Poder Judicial de la Federación	2
SIPINNA	1
Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	1
Secretaría de Salud	3
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	0
Balance General	50

7. Aportaciones globales.

Global	
Autoridad	Aportaciones
Ejecutivos	105
Fiscalías Generales	94
Secretarías de Seguridad	60
Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas	22
Universidades	25
Secretaría de Educación	6
Organismo Público de Derechos Humanos	40
DIF	2
SEGOB	1
Poderes Legislativos	28
Secretaría de la Defensa Nacional	6
Secretaría de la Marina	5
Poderes Judiciales	52
SIPINNA	30
Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	51
Secretaría de Salud	41
Procuraduría de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados	
Balance General	568

8. Valoraciones generales sobre las aportaciones de las autoridades.

8.1. Poder Ejecutivo Federal y Poderes Ejecutivos de los Estados.

Los Ejecutivos de Campeche, Hidalgo, Guerrero, Nuevo León, Michoacán, sólo remitieron la recomendación general a las dependencias del Gobierno del Estado, sin embargo, no remite evidencia de las acciones de supervisión y seguimiento institucional para dar cumplimiento a la presente recomendación.

El Ejecutivo de Aguascalientes, informó que, en lo relacionado a las recomendaciones, es la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, la encargada del seguimiento, sin embargo, fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

El Ejecutivo de Guanajuato, Chiapas, Tlaxcala, Tamaulipas, Tabasco, Sonora, refirieron información diversa sin tener relación directa con el cumplimiento de los puntos recomendatorios, por lo que, la autoridad recomendada fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

El Ejecutivo de Guanajuato remitió imágenes de reuniones del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para dar cumplimiento al punto recomendatorio séptimo, enviando oficios de convocatoria para la sesión del Comité Técnico Académico para la retroalimentación del programa.

El Ejecutivo de Coahuila, sólo, designó como enlace ante la Comisión Nacional, al Director General de Derechos Humanos, sin embargo, la autoridad recomendada fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

El Ejecutivo de la CDMX, informó que la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de las Mujeres, dan seguimiento al avance programático presupuestal en materia de igualdad de género, emitiendo informes trimestrales, que se difunden en la página de la Secretaría de la Mujeres; así como los informes mensuales de la Alerta de Violencia, y las presentaciones de avance en la implementación de las acciones de emergencia de la Alerta por Violencia contra las Mujeres del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, que se difunden en la página del gobierno de la CDMX.

Finalmente, se hace necesario precisar que desde la emisión de la presente Recomendación General y hasta el cierre del presente informe, esta CNDH no ha tenido respuesta por parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal respecto de las acciones tomadas para dar cumplimiento al instrumento recomendatorio.

8.2. Fiscalía General de la República y Fiscalías-Procuradurías de los Estados

Fiscalías con Unidades Especializadas de Investigación de Femicidios o Fiscalías Especializadas para la Investigación de Femicidios:

- ✓ La Fiscalía de Chiapas, informó que el 4 de abril de 2022, se constituyó la Fiscalía contra el Femicidio, con oficinas ubicadas en Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y San Cristóbal de las Casas, además, refiere contar con la Unidad de Análisis de Contexto, la cual está conformada por antropólogas, abogada y geógrafa, quienes cuentan con formación y especialización en temas de perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.
- ✓ La Fiscalía de Jalisco informó que cuentan con una Unidad Especializada en Investigación de Femicidios, la cual, forma parte de la Dirección General de Delitos de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género y Trata de Personas, adjuntando la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
- ✓ La Fiscalía de Colima, informó que, realizó el Acuerdo por el cual se crea la Unidad Especializada de la Fiscalía General del Estado de Colima para la investigación y Persecución del Delito de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres, Niñas y Adolescentes en el Estado de Colima, anexando copia simple del mismo y oficio

OFG/1852/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, en el que solicita la publicación del mencionado acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Colima, por lo que, esta Comisión Nacional, agradece el envío de la documentación referida.

- ✓ La Fiscalía de Puebla, informó que, desde el 8 de octubre de 2019, se creó la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, la cual, cuenta con una Unidad Especializada en Investigación de Femicidios, una Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sexuales, y Ciberacoso, una Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Familia, una Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Abandono de Personas e Incumplimiento de obligación alimentaria, una Unidad Especializada en Investigación de Trata de Personas, los Centros de Justicia para las Mujeres.
- ✓ La Fiscalía de Querétaro, informó que, cuenta con la Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución del Delito de Femicidio, adjuntando monto de inversión en infraestructura y mobiliario, así como evidencia fotográfica de la Fiscalía.
- ✓ La Fiscalía de Morelos, informó que, desde 2019 mediante acuerdo 09/2019 del Fiscal del Estado de Morelos se creó la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Femicidio, mismo que fue publicado en el diario oficial de la entidad el 22 de mayo de la referida anualidad.
- ✓ La Fiscalía de Michoacán, informó que, cuenta con una Fiscalía Especializada en Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género; Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares; Investigación, Persecución de Homicidio Doloso contra las Mujeres y Femicidio.
- ✓ La Fiscalía del Estado de México, informó que, desde junio de 2011 se creó la Fiscalía Especializada de Femicidios, la cual cuenta con dos agencias de Ministerio Público en los Municipios de Tlanepantla y Toluca de conformidad al Acuerdo 6/2011 publicado en la Gaceta de Gobierno, periódico oficial del estado libre y soberano de México.
- ✓ La Fiscalía de la Ciudad de México, informó sobre la creación de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de la cual cuentan con fiscalías especializadas en temas de niñez; feminicidio; grupos de atención prioritario; Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares; Trata de Personas; Violencia Familiar; y Adolescentes.

- ✓ La Fiscalía de Yucatán, informó que, por Acuerdos FGE 18/2018 y FGE 05/2022 por el que se establece la competencia territorial y material de las Unidades de Investigación y Litigación del Ministerio Público, de 2018 y 2022, se crearon nuevas Unidades de Investigación y Litigación en la Fiscalía General de Yucatán, creándose y continuando la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Femicidio.
- ✓ La Fiscalía de Tabasco, informó que, en el año 2015, creó la Fiscalía del Ministerio Público para la Investigación de Femicidio Centro, así como también, el 28 de junio de 2016, creó la Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio con sede en Cárdenas, Tabasco.
- ✓ La Fiscalía de Quintana Roo, informó que, por acuerdo FGE/10/2020, publicado el 07 de julio de 2020, creó la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito de Femicidio, adjuntando link del acuerdo.

No cuentan con Fiscalía Especializada

- ❖ La Fiscalía de Hidalgo, informó que, el 15 de octubre de 2021, se estableció en el Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, que la Fiscalía de delitos de Género y trata de personas, es la competente para investigar y perseguir los delitos de femicidio.
- ❖ La Fiscalía de Aguascalientes, refirió que la Unidad de Género, como el órgano responsable de la conducción de los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en la Fiscalía General del Estado, en un plazo razonable, llevará a cabo el análisis y diagnóstico sobre la viabilidad técnica, jurídica y administrativa para la posible transformación de la actual Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sexuales, Justicia Familiar y de Género, en una Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Violencia Sexual, familiar, de Género y Femicidio, sin embargo, la autoridad recomendada no remite documentación y/o constancias que acrediten la realización de acciones normativas, presupuestarias y de profesionalización a fin de crear dicha áreas especializadas.
- ❖ La Fiscalía de Baja California Sur, refirió que, cuentan con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, creada mediante acuerdo número

07/2020, publicada en el Boletín número 8, del Gobierno del Estado el 06 de marzo de 2020, sin embargo, la naturaleza del punto recomendatorio está enfocada en la creación de Unidades Especializadas de Investigación de Femicidios o Fiscalías Especializadas para la Investigación de Femicidios, por lo que se solicita remite evidencia de constancias y/o documentación que acredite las acciones presupuestarias y de profesionalización, a fin de crear dichas áreas especializadas.

- ❖ La Fiscalía de Guanajuato, informó que, se instruyó al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica para que realice un Estudio Técnico para establecer las condiciones fáctico-jurídicas en torno al tratamiento del delito de feminicidio que analice la factibilidad de crear una fiscalía especializada, sin embargo, para que esta Comisión Nacional esté en posibilidad de calificar como atendido el punto recomendatorio, es necesario que la autoridad recomendada envíe evidencia relacionada con la creación de un área especializada en la investigación de feminicidio, así como la realización de actividades de capacitación al personal de dicha área y la procuración de recursos presupuestarios.

Las Fiscalías de Puebla, Querétaro, Aguascalientes, Baja California Sur, Morelos, Guanajuato, Estado de México, Ciudad de México, Zacatecas, Yucatán, Veracruz, Tabasco, Quintana Roo, informaron que, cuentan con su Protocolo, pero que corresponde a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública la aprobación y aplicación del **Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos**, al respecto, se solicita realizar gestiones ante la instancia correspondiente a efecto de incidir en la adopción del Protocolo referido, así como la proyección para el 2023 de las acciones o programa de capacitación.

En las respuestas de la Fiscalías de Hidalgo, Nayarit, Jalisco, Chiapas, Puebla, Querétaro, Aguascalientes, Morelos, Michoacán, Guanajuato, Estado de México, Ciudad de México, Zacatecas, Yucatán, Tamaulipas, Tabasco, Quintana Roo, no se visualiza que estos formen parte de un programa de capacitación, ni que estos apunten a una certificación.

La Fiscalía de Veracruz, informó que, solicitó la elaboración de un programa anual académico con miras a una certificación, además, remite estructura temática del Curso-Taller Derechos Humanos de la Víctimas y sus Familiares, investigación con perspectiva de género y un enfoque de interculturalidad, Derechos de Personas Pertenecientes a Pueblos y Comunidades Indígenas, Derecho a la Orientación Sexual e Identidad de Género y Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Las Fiscalías de Chihuahua, Colima, San Luis Potosí, remitieron información diversa que, aunque en términos genéricos tiene relación con los puntos recomendatorios, no atiende el requerimiento de información, toda vez no brinda una respuesta indicando cómo acredita el cumplimiento de los puntos recomendatorios y la evidencia que lo sustenta.

Las Fiscalías de Colima, Querétaro, Aguascalientes, Campeche, Morelos, informaron que, una vez revisado el Sistema Integral de Información, no encontró registro alguno de carpeta de investigación que se haya radicado en contra de mujeres activistas que se hayan pronunciado y/o manifestado contra la violencia de género y feminicida en el Estado de Colima.

La Fiscalía de Michoacán, informó que, se solicitó al área correspondiente la solicitud de realización de un diagnóstico y que cuando éste listo, será remitido a esta Comisión Nacional. Por tanto, cuando el diagnóstico sea remitido a este Organismo Público, será valorado en su alcance en razón de acreditar o no el cumplimiento del punto recomendatorio.

La Fiscalía del Estado de México, informó de la adopción de los “Lineamientos a seguir para la imposición de medidas de protección”, en donde se precisa que cuando se trate de violencia de género, el agente del Ministerio Público debe aplicar una evaluación del riesgo a fin de que se establezca el nivel de vulnerabilidad acorde a la escala de valoración del riesgo de violencia feminicida, considerando factores externos e internos.

8.3. Congresos de los Estados, Cámara de Diputados y Senadores.

Los Congresos, sólo informaron que atenderán la Recomendación:

- ❖ El Congreso de Oaxaca, informó sobre el Acuerdo de Atención, que dará siguiendo a la Recomendación General, sin embargo, fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.
- ❖ El Congreso de Baja California Sur, informó que, han conformado un grupo de trabajo que atenderá todos y cada uno de los puntos recomendatorios, adjuntando minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas para integrar el grupo de trabajo que atenderá la Recomendación General 43/2020, acordándose enviar un primer informe, sin embargo, la autoridad recomendada fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

El Congreso de Tamaulipas, remitió información diversa sin relación directa con el cumplimiento de la Recomendación General 43/2020, sin evidencia, por lo que, fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

Cabe destacar que la Cámara de Diputados, desde la emisión de la presente Recomendación a la fecha de corte de la elaboración del presente informe, no ha remitido ningún tipo de respuesta a esta Comisión Nacional. En este tenor, a consideración de la CNDH el diagnóstico legislativo que se recomienda al Congreso de la Unión y los Congresos locales es de vital importancia para el establecimiento de una agenda legislativa que atienda la violencia contra la mujer en México, así como el rol protagónico de estas autoridades en la procuración de recursos financieros para la atención de la misma problemática.

8.4. Poderes Judiciales de los Estados y de la Federación.

Poderes Judiciales, que sólo remitieron o enunciaron su tratamiento:

- El Poder Judicial de Baja California Sur, refiere que, remitió la Recomendación General a la Unidad de Igualdad y Género y Derechos Humanos, para su inclusión en el Plan de Trabajo 2021.
- El Poder Judicial de Nuevo León, informó del trámite de atención que darán a la Recomendación General 43.

Los Poderes Judiciales de Yucatán y Tlaxcala, informaron de acciones diversas que no tienen relación directa con lo solicitado en el punto recomendatorio, por lo que, si bien se agradecen las acciones realizadas, estas no son las pruebas de cumplimiento solicitadas.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otras cosas, ha indicado que esta Comisión Nacional carece de competencia de recomendar al Poder Judicial de la Federación al tenor de lo expuesto en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, a consideración de esta CNDH:

- Las Recomendaciones Generales tienen como objetivo principal una labor de incidencia para la identificación de problemas estructurales que redundan en la violación a los derechos humanos;
- La Recomendación General 43/2020 no versa sobre actos y omisiones cometidos por autoridades del Poder Judicial de la Federación;
- Dicha Recomendación General tampoco está referida a un tema de orden jurisdiccional;
- La inclusión del Poder Judicial de la Federación se enmarca en la labor de promoción de derechos humanos reconocida al sistema de *ombudsperson* en los Principios de París,
- Las recomendaciones hechas recogen una demanda legítima de colectivas que trabajan por la prevalencia del derecho a la vida libre de violencia de las mujeres.
- La atención a la Recomendación General 43/2020 por parte del Poder Judicial de la Federación, es, en todo caso, una muestra de empatía y sensibilidad ante la grave situación que enfrenta el país respecto de la violencia contra la mujer.

8.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisiones Estatales de Atención a Víctimas.

Remiten información diversa que no logra encuadrarse en ninguno de los puntos recomendatorios y que no mencionan que punto quieren acreditar:

- La CEAIV de Guanajuato, remitió un Manual de Lenguaje Incluyente, sin mencionar que punto recomendatorio pretenden acreditar con dicho Manual, por lo que, la autoridad es omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.
- La CEEAV del Estado de México, informó que desde el 18 de abril de 2017, cuenta con un Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio, además, de que ha generado una serie de programas de apoyo para víctimas y ofendidos de ese delito de femicidio y desaparición, como son: Canasta alimentaria para el delito de femicidio y desaparición, Programa de reparación de Víctimas u Ofendidos del delito de Femicidio, sin mencionar que punto recomendatorio pretenden acreditar con dicho Manual, por lo que, la autoridad es omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

La CEAIV de Sinaloa, presenta su diagnóstico, en el cual identifica los recursos humanos y materiales disponibles, así como necesidades obstáculos y metas, para el cumplimiento de sus fines. El mismo establece una línea del tiempo que muestra el cumplimiento programático institucional del derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y establece como propósitos a corto plazo, activar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas; el establecimiento de un marco jurídico acorde a las circunstancias y necesidades actuales, para la mejora de los servicios de atención y protección a víctimas; el fortalecimiento de la estructura, cobertura y capacidad de respuesta en los procesos y mecanismos de atención y protección a víctimas, entre otros. Por lo anterior, esta Comisión tiene por atendido el punto recomendatorio y se le solicita amablemente, haga sabedora a esta Comisión, sobre el seguimiento de cumplimiento de los objetivos informados.

8.6. Organismos Públicos Locales de Protección a Derechos Humanos.

Comisiones que refieren información sin remitir evidencia:

La CEDH de San Luis Potosí, remite informe acerca de la situación de la mujeres, además, informa sobre acciones diversas realizadas por esa Comisión, en relación con la violencia de género, sin que aporte evidencia, por lo que, se le insta para que remita evidencia de la implementación de un programa de capacitación 2023, que fortalezca las capacidades del personal que integra investigaciones de violaciones a derechos humanos con perspectiva de género y protocolos de atención para el acompañamiento a víctimas de violencia.

Sólo instruyeron conocer y difundir el alcance de la Recomendación General:

La CEDH de Tlaxcala, instruyó a los titulares de las diversas áreas para que conocieran y difundieran el alcance de la Recomendación General 43, entre su personal, sin embargo, se le insta para que remita evidencia de un programa de capacitación que fortalezca las capacidades del personal que integra investigaciones de violaciones a derechos humanos con perspectiva de género y protocolos de atención para el acompañamiento a víctimas de violencia.

Comisiones que cuentan con áreas de atención psicosocial a víctimas directas e indirectas:

- La CEDH de Querétaro, refiere que cuenta con la Coordinación de atención a las Víctimas, donde se proporciona atención psicológica a todas aquellas personas que lo soliciten, así como en aquellos casos donde se requiera para la integración de los expedientes de queja.
- La CEDH de Chiapas, informa que, su Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, cuenta con el Área Médica-Psicología y Atención a Víctimas a Violaciones a Derechos Humanos, que tiene por objetivo primordial el de proporcionar a las víctimas servicio médico consistente en brindar primeros auxilios, asistencia psicológica y de trabajo social. Al respecto y como evidencia, refiere los artículos 84 y 85 de su reglamento interno, con lo cual se da por atendido el punto recomendatorio correspondiente.

La autoridad recomendada informó que, con motivo de los hechos sobre las manifestantes mujeres detenidas el 22 de agosto de 2020 en el municipio de León Guanajuato, se inició de oficio el expediente de queja bajo el número 108/2020-A, cuya investigación concluyó el 26 de febrero de 2021 con una resolución de Recomendación, la cual refiere, fue “atendida dentro del tiempo considerado”, por haber sido aceptada en su totalidad y que contemplo medidas de reparación integral de rehabilitación, satisfacción, y de garantías de no repetición, de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, por lo que se tiene por atendido el referido punto recomendatorio.

8.7. Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación, informó el 29 enero de 2021 que, la Dirección General Adjunta de Enlace Institucional (DGAEI), remitió a las distintas Unidades Administrativas y Organismos de esa SEGOB, a efecto de dar seguimiento a los puntos establecidos, por lo que una vez se reciba se estará haciendo llegar a la brevedad posible, sin embargo, la autoridad recomendada fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio. Esta Comisión Nacional realizó nuevo requerimiento de información en agosto del 2022 que no ha sido atendida al cierre de la elaboración del presente informe.

8.8. Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación, informó de la realización de acciones para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios, pero sin remitir evidencia satisfactoria, toda vez que el objetivo de la Recomendación General 43/2020 es impactar en la adopción de mecanismos e institucionalizarlos de cara a fortalecer en el ámbito educativo una estrategia sostenida de prevención de la violencia contra las mujeres.

8.9. Secretaría de Salud.

Sólo designan enlace:

- La Secretaría de Salud de Baja California Sur, sólo refiere la designación de la Subdirectora de Salud Reproductiva y Equidad de Género de esa Secretaría como enlace, sin embargo, la autoridad recomendada fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.
- La Secretaría de Salud de Tamaulipas, designó como enlace al Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud, sin embargo, la autoridad recomendada fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

La Secretaría de Salud de Oaxaca, remite información diversa sin conexión directa con la pretensión de atención al punto recomendatorio. Por tanto, para que esta Comisión Nacional esté en posibilidad de considerar atendido el punto recomendatorio, es necesario que la autoridad recomendada remita procesos que permitan cumplir de manera eficiente con las acciones de atención y prevención que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 en la que se faculta a las instancias de salud para identificar a las mujeres usuarias afectadas por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo de forma oportuna.

La Secretaría de Salud de Nuevo León, remite el “Proceso de atención para pacientes de puerta violeta”, un modelo de atención médica que tiene por objeto establecer lineamientos de atención para asegurar la protección de las mujeres víctimas de delito y en condiciones de vulnerabilidad, garantizando una atención integral, con calidad y seguridad. Dicho procedimiento, busca asegurar la implementación de la NOM-046-SSA2-2005. Por tanto, el punto recomendatorio se considera atendido.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, remite formato de cédula de detección de violencia de pareja; formato de cédula de evaluación de riesgo para mujeres víctimas de violencia de género; descripción numérica de las cédulas de detección aplicadas en los ejercicios 2020 a 2022; y, normatividad federal y estatal para la prevención y atención de la violencia de género, en la cual se observa que cuentan con una Guía de atención integral en casos de violencia de género.

Secretarías de Salud que no cuentan con su protocolo de prevención, atención, detección y notificación de violencias en las víctimas, así como generar programas de atención en materia de salud mental dirigido a las y los usuarios involucrados en violencia familiar o sexual:

La Secretaría de Salud de la CDMX, remite acciones concertadas en la NOM 046-SSA-2005 y avances de los ejercicios 2020, 2021 y 2022; Ruta de Atención en los Servicios Especializados para la Prevención de la Violencia de Género; Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acosos Sexual, en la Secretaria de Salud de la Ciudad de México; Pronunciamiento de Cero Tolerancia y Cero impunidad, al Hostigamiento Sexual y Abuso Sexual, en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por lo que esta Comisión Nacional, agradece las acciones realizadas, sin embargo, solicita realice las gestiones necesarias para la emisión y aprobación de su protocolo de prevención, atención, detección y notificación de violencia en las víctimas de violencia familiar y sexual.

Secretarías de Salud que refieren que no cuentan con un programa o protocolo de atención médica y/o psicológica:

- La Secretaría de Salud de Nayarit, informa que no cuenta de manera específica con un protocolo o programa y que utiliza los protocolos que contiene el Manual de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia: Lineamientos y Protocolos, de 2010, y el Manual Operativo del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, de 2009, Manual para responsable de Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja, y Guías, publicadas por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por lo que, se le insta para que remita evidencia del diseño e implementación de un programa o protocolo que garantice la atención médica y psicológica para atender a personas que resulten afectadas por feminicidio.
- La Secretaría de Salud de Morelos, informa que utiliza para la atención, el Acuerdo 07/2020, por el que se crea el Protocolo de Actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio por la Fiscalía General del Estado de Morelos, el Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Ley General de Víctimas y

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Morelos, por lo que, se le insta para que remita evidencia del diseño e implementación de un programa o protocolo que garantice la atención médica y psicológica para atender a personas que resulten afectadas por feminicidio.

8.10. Secretarías de Seguridad Pública Federal y/o de Protección Ciudadana y sus Homologas Estatales.

Las Secretarías de Seguridad de Colima, Coahuila, Ciudad de México, Chiapas, Campeche, Baja California, Guanajuato, Hidalgo, Guerrero, Zacatecas, Veracruz, Tabasco, Sonora, Sinaloa, San Luis Potosí, Querétaro, informan sobre protocolos propio, sin ser el requerido por la Recomendación General 40/2019, sobre: Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidio, agregando que el Protocolo Homologado, se encuentra en revisión.

La Secretaría de Seguridad de Chihuahua, remitió protocolo de actuación de detención/aproximación para prevenir accidentes viales, el cual no guarda relación directa con la información solicitada en el punto recomendatorio.

La Secretaría de Seguridad de Michoacán, remite información diversa que no está relacionada con el cumplimiento del punto recomendatorio, por lo cual, es de interés de este Organismo Protector de Derechos Humanos, saber el estatus de la adopción y/o implementación del Protocolo Nacional de Actuación Policial Homologado de Violencia Feminicida y Feminicidio, discutido y/o aprobado en la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, así como la proyección del programa oficial de capacitación para el año 2023, con la difusión del protocolo, teniendo en consideración las pruebas de cumplimiento sugeridas.

8.11. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y Homologas Estatales.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, sólo designo enlace, siendo el Secretario Técnico dentro de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, sin embargo, fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

La Directora del DIF de Tlaxcala, remite el acta de instalación de fecha primero de septiembre, en la que se crea un grupo de trabajo, con el fin de armonizar, complementar o reformar los acuerdos, lineamientos, manuales emitidos para la protección de niñas, niños y adolescentes. Del análisis de la evidencia relacionada, con dicha instalación se especifica la conformación de dicha mesa de trabajo, se establecen las fechas para las sesiones del grupo de sesiones, además, se refiere que se están realizando diversos trabajos para reformar la Ley de Asistencia Social y la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de establecer lenguaje inclusivo, mayor cobertura y protección con la instalación obligatoria de las 60 Procuradurías Municipales de Protección, con lo que se busca dar de manera indirecta armonización a sus leyes, cumpliendo los fines de dicho grupo de trabajo.

La SESIPINNA de Quintana Roo, informó que no hay forma de remitir pruebas de cumplimiento en el término que se fija, toda vez que, Quintana Roo se encuentra a unos días de realizar el cambio de administración a nivel Estado, momento el cual, todos los titulares y servidores de alto nivel presentan su renuncia.

8.12. Órganos Administrativos Desconcentrados de Prevención y Readaptación Social.

El Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, informó sobre la abrogación de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y la expedición de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, sin perjuicio de ello, no se brindó información que actualizará la atención a los puntos recomendatorios.

El Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, remite información diversa sin relación directa con el cumplimiento de los puntos recomendatorios.

El Sistema de Prevención y Reinserción Social de Yucatán, informó que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, contiene las líneas de acción relacionadas con acciones para garantizar la reinserción social de las personas privadas de libertad, adjuntando análisis de Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

La Sistema de Reinserción Social de Sinaloa, refiere que los cuatros Centros de Reinserción Social son mixtos debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para hacer efectiva la separación de mujeres y hombres: Aguaruto: 88 mujeres, Goros II: 18 mujeres, El Castillo: 29 mujeres, Región el Évora: 2 mujeres, con un total de población femenil de 137 mujeres. Adjuntando fotografías, del módulo femenil de Angostura y Goros II, y del área médica femenil de Aguaruto. Sin embargo, no remite evidencia del organigrama de las autoridades a cargo de la dirección de los módulos femeniles, ni evidencia de su dicho referente a la negativa de construcción de un centro de reinserción social femenil por falta de presupuesto, ni evidencia fotográfica de las áreas de los módulos femeniles de Aguaruto, El Castillo y Región del Évora, así como planos de separación de los Centros de Reinserción Social Mixtos y su distribución.

Programas de capacitación:

- El Sistema Penitenciario del Estado de Guanajuato, remite constancias, temarios de los cursos, listas de asistencia, fotografías y programas anuales de capacitación de los años 2021, 2022 y 2023.
- El Sistema Penitenciario de Puebla, adjunta evidencia en listas de asistencia, constancias y programas de cursos de capacitación de los años 2020, 2021 y 2022, así como una proyección del programa anual de capacitación 2023.
- El Sistema Penitenciario de Baja California, informa sobre las capacitaciones realizadas a personal directivo, técnico, administrativo y de seguridad y custodia, de los años 2020, 2021 y 2022, por medio del Departamento de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, de la Comisión Estatal de Sistema Penitenciarios.

Separación entre hombres y mujeres:

- El Organismo de Reinserción Social de Aguascalientes, informa el reconocimiento normativo de la separación entre hombres y mujeres, en el Reglamento del Sistema Penitencia, del Estado de Aguascalientes, así como la existencia de un Centro Penitenciario para Mujeres. En igual sentido, remiten información relacionada con el universo de mujeres privada de libertad y su ubicación en función del nivel de custodia.
- El Sistema Penitenciario de Querétaro, informó que, cuenta con un espacio físico para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas de la población femenina en el Centro Penitenciario CP2 femenino, adjuntando, evidencia fotográfica del Centro de Reinserción Social. Manifestó, además, que cuentan con espacios que permiten el desarrollo de las hijas e hijos de las privadas de libertad que viven en el interior del centro de reclusión y finalmente, manifestó que de acuerdo con el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la CNDH, cuenta con una calificación de 8.1.
- El Sistema Penitenciario de Baja California, envía minutas de trabajo relacionadas con el proceso de construcción del Centro de Reclusión Femenina, el cual, se encuentra en la primera etapa, relacionada con establecimiento estratégico de la ubicación más viable.
- La Agencia de Administración Penitenciaria de Nuevo León, informó que, en 2018, creó el Centro de Reinserción Social Femenil, cuyo diseño considera necesidades específicas de las mujeres.
- Informa la autoridad recomendada que Tlaxcala cuenta con su propio Centro de Reinserción Femenil, remitiendo evidencia fotográfica, plano general y de las diferentes áreas, así como su distribución del centro.
- El Sistema Penitenciario del Estado de Guanajuato, informó que desde el 2017, se establece la reorganización de los Centros Estatales de Internación Social con el objetivo de fortalecer la eficaz división entre hombres y mujeres. En 2019, se gestionó la reubicación de mujeres en Centros Penitenciarios de Celaya y Guanajuato capital. En el mismo tenor informó que existen dos centros penitenciarios mixtos, ubicados en Guanajuato capital y León, en los cuales, existe efectiva separación entre hombres y mujeres, por cuanto hace a la división estructural de dichos centros. Y, además, cuenta con un Centro Femenil, en el Valle de Santiago. Adjuntando, planos de los dos centros penitenciarios mixtos y el centro penitenciario femenino, memoria fotográfica y distribución de los Centros.

- La Sistema Penitenciario de Morelos, informa que los centros penitenciarios mixtos han cerrado sus operaciones, quedando únicamente adscritos a esta Coordinación del Sistema Penitenciario el Centro de Reinserción Social Femenil de Morelos, anexando como evidencia copia simple del Periódico Oficial del estado de Morelos, de 10 de febrero de 2022.
- El Sistema Penitenciario del Estado de Guerrero, informa que, se construye el Centro Femenil de Reinserción Social del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, el cual, contará con una capacidad instalada de 200 espacios, así como estancias individuales y generales, estancias para mujeres con hijos, espacio para la visita familiar e íntima, estancia infantil, salón de usos múltiples, cocina, talleres, consultorios médicos, entre otros. En igual sentido, informan de la construcción del Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, con capacidad de 75 espacios, las áreas necesarias para el tratamiento a las mujeres privadas de libertad, sin embargo, no informan, sobre la fecha de inicio de operación de estos Centros en construcción.
- La Sistema Estatal Penitenciario de Colima, informa que, como parte del cumplimiento a la recomendación 58/2019, emitida esta Comisión Nacional, que busca impactar en la efectiva separación entre mujeres y hombres, se han realizado diversas gestiones, entre ellas: la elaboración del proyecto de arquitectura del Centro Femenil de Reinserción Social del Estado, así como, la creación de una estructura, administrativa independiente de los Centros de varones, y la publicación del Reglamento Interior de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, que configura al Centro Femenil como un centro independiente y no como la sección femenil del CERESO de Colima.

Dejan a la asistencia social el gasto en productos de aseo personal:

- La Sistema de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad de Chiapas, informa que, se garantiza el acceso efectivo, gratuito, de buena calidad, ininterrumpido y no condicionado a productos de aseo e higiene personal a mujeres privadas de libertad. Para ese propósito refieren la realización de solicitudes a empresarios, representantes de iglesia, e instituciones altruistas. Adicionalmente, informan de la campaña, del Programa Caminos de Apoyo, que busca recaudar productos de higiene para las mujeres privadas de libertad

y sus menores hijos. Sin embargo, esta Comisión Nacional, desea enfatizar el hecho que es obligación general del Estado, garantizar los Derechos Humanos y consecuentemente el acceso a productos de aseo e higiene personal de las mujeres privadas de libertad, es un deber que las autoridades deben asumir como propio, sin que la garantía de este derecho quedé supeditado a la bondad y voluntarismo de organización de sociedad civil, por lo anterior, le solicitamos remita evidencia sobre el presupuesto destinado al rubro de productos de aseo e higiene personal para las mujeres privadas de libertad, listas de entrega de kits de aseo e higiene personal, y pedidos de productos de higiene y aseo personal para las mujeres privadas de libertad.

- La Organización de Reinserción Social de Oaxaca, refiere que, proporciona productos básicos de higiene personal a las mujeres privadas de libertad, hijas e hijos, apoyándose con las donaciones que realizan las instituciones de salud pública. Sin embargo, esta Comisión Nacional, desea enfatizar el hecho que es obligación general del Estado, garantizar los Derechos Humanos y consecuentemente el acceso a productos de aseo e higiene personal de las mujeres privadas de libertad, es un deber que las autoridades deben asumir como propio, sin que la garantía de este derecho quedé supeditado a la bondad y voluntarismo de organización de sociedad civil, por lo anterior, le solicitamos remita evidencia sobre el presupuesto destinado al rubro de productos de aseo e higiene personal para las mujeres privadas de libertad, listas de entrega de kits de aseo e higiene personal, y pedidos de productos de higiene y aseo personal para las mujeres privadas de libertad.

Personal femenino en los servicios brindados a las mujeres privadas de libertad:

La Agencia de Administración Penitenciaria de Nuevo León, informó de la existencia de personal femenino médico, de enfermería, ginecología, odontología que prestan servicio en el Centro de Reinserción Social Femenil, adjuntando como evidencia plantilla de personal.

8.13. Universidades.

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, sólo designó enlace para el seguimiento, sin embargo, fue omisa en atender el punto recomendatorio y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

Universidad que cuentan con un protocolo estandarizado y actualizado:

- La Universidad de Guanajuato, informa que la última reforma realizada a su Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género es del 01 de septiembre de 2021 y en seguimiento se aprobó el Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en Materia de Violencia de Género de la Universidad de Guanajuato, adjuntando links para su consulta.
- La Universidad Autónoma de Chihuahua, informa que el once marzo de 2022, se aprobó el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia de Género, con la finalidad de mejorar la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la UACH para la atención de los casos de violencia de género.
- Universidad Autónoma de Baja California Sur, informó que publicó el 15 de febrero de 2022, su Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género, adjuntando dicho protocolo.
- La Universidad Veracruzana, informó que cuenta desde marzo de 2021 con un protocolo para atender la violencia de género, pero que su adopción es un proceso que inicia en 2020, con la aprobación de una resolución que permitió su elaboración y consulta con la comunidad universitaria. También informa que dicho protocolo, incorpora los estándares internacionales en materia de DDHH. Por tanto, el punto recomendatorio se considera atendido

Informa de quejas atendidas:

- La Universidad Autónoma de Aguascalientes, informa que el total de quejas atendidas en los años 2019 a 2022, es de 148, clasificadas de diversas formas violencia, discriminación, hostigamiento y acoso, adjuntando informes sólo de 2019 a 2021, además, de que la UAA, cuenta con un Comité Institucional para la Equidad de Género.

- La Universidad Autónoma Metropolitana, informó que la Defensoría de los Derechos Universitarios es la encargada de recibir quejas por violencia de género, además, de que cuenta en la Unidad Azcapotzalco con una Unidad de Género y Diversidad Sexual, desde 2019; la Unidad Cuajimalpa, cuenta con una Unidad Especializada y Equidad de Género, desde 2018; Unidad Iztapalapa, cuenta con la Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género, la Inclusión con Equidad y el Respeto a las Diversidades, desde el 2020; la Unidad Lerma, cuenta con la Coordinación de Bienestar Universitario y Género, del 2017; la Unidad Xochimilco, cuenta con la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género, de 2020. En cuanto a las orientaciones y quejas, adjunta informes de la Defensoría de los Derechos Universitarios de 2020 y 2021, igualmente adjunta tabla estadística de los asuntos por la abogada general, hasta julio de 2022.
- El Instituto Politécnico Nacional, informó de las denuncias atendidas por la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, señalando que en 2020 fueron 464, en 2021 fueron 98, en el corte al 19 de septiembre de 2022, fueron 193; en la Defensoría de los Derechos Politécnicos: en 2020 fueron 464, en 2021 fueron 98 y en 2022 fueron 193 asuntos; el Comité de Ética del Instituto Politécnico Nacional, informó que recibieron y atendieron denuncias en materia de acoso y hostigamiento sexual: en 2019 atendió 6, en 2020 atendió 3, ninguna en 2021 y en 2022 ha atendido 10, adjuntando disco que contiene informe de denuncias 2019 a 2022, conteniendo las medidas de protección y determinaciones tomadas sólo de los asuntos ante el Comité de Ética.
- La Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, refirió un listado de casos sobre violencia de género, señalando que, en el 2019, recibió 10 casos, dos casos en el 2020, dos casos en el 2021 y 1 del 2022; además, de la realización de campañas de sensibilización: una sobre Tolerancia cero, la segunda denominada CONOCE, la tercera sobre Relaciones respetuosas, cabe señalar, que en las instituciones no ha habido manifestaciones de los estudiantes sobre violencia de género, manifestando su anuencia al diálogo permanente con el estudiantado.
- La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de la Dirección de Acompañamiento Universitario, remite una tabla de los números de casos que atendió por violencia de género entre 2019 a 2022. Por cuanto hace a las campañas de sensibilización,

informa de las siguientes: Programa Institucional 25N (2020 y 2021); Programa Institucional 8M (2021 y 2022); Campaña institucional “Para prevenir hay que reconocer” de noviembre de 2021 a agosto de 2022; y que ha realizado talleres, conversatorios, conferencias, pláticas, así como la Declaración de Tolerancia Cero a la Violencia de Género, que signo su Rectora en noviembre de 2021.

Remiten protocolos diversos, sin reformas recientes:

- La Universidad Autónoma de Aguascalientes, informó que cuenta con un Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia, del 11 de diciembre de 2017, señalando que no ha requerido reformas, por lo que, se le insta para que remita evidencia de las gestiones necesarias para la actualización sobre los temas señalados en el punto recomendatorio de su protocolo.
- La UAM, informó que, las cinco unidades académicas cuentan con protocolos de actuación: Unidad Azcapotzalco, Protocolo para la Prevención y Actuación de Primer Contacto ante los Casos de Violencia de Género, de febrero de 2020; la Unidad Cuajimalpa, Protocolo inmediato de atención a la violencia de género, de junio de 2018; Unidad Iztapalapa, Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género, de marzo de 2020; la Unidad Lerma, Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, de julio de 2019; la Unidad Xochimilco, Protocolo para la atención de la violencia de género, de marzo de 2021. No obstante, menciona que están trabajando en un Protocolo único, que será aprobado por el Colegio Académico, adjuntando acciones para su consecución.

Cumplimiento total

Tras la emisión la Recomendación General 43/2020 el 27 noviembre del 2020, la Universidad Nacional Autónoma de México remitió informe pormenorizado el 9 de abril de 2021 a esta CNDH, el informe de 37 páginas contiene anexos con soportes y evidencias en el cual reflejaban las acciones realizadas por la máxima casa de estudios para dar cumplimiento al instrumento



recomendatorio. A la fecha, la UNAM es la única autoridad que ha acreditado el cumplimiento total de la Recomendación General 43/2020.